

Libro de Actas  
del  
Ayuntamiento Pleno  
1928

TIP. DE TREJO - DON BENTO



LIBRO DE ACTAS



Provincia de Badajoz

Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito

AÑO 1928-

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL  
Ayuntamiento pleno

Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase con las pólizas correspondientes número ..... importante .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina. Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

El Secretario

José Vicente Calderón



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ilustre Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho

V.º B.º

El Alcalde

Injuerpranda

El Secretario

José Vicente Calderón



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.



# Acta no 1 Sesión extraordinaria del día 5 Enero 1928

## Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

## Señores Concejales

- Don José Romero y Alguacil Carrasco
- Emilio Cano Bericat.
- José Sampedro Fernández
- Manuel Mora Mora
- Francisco Peralta Sáenz
- Rufino Sanz Vega.
- Tomás Benito Vidancho
- Antonio Banda Sánchez
- Expósito Santana Fernández
- Juan Timoteo Lozano
- Antonio Trigo Crespo
- Fernando Peralta Sáenz
- Luis Vidancho Salván
- José Andujas Andujas
- Antonio García Sánchez

En la ciudad de Don Benito a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los señores que figuran al margen en número de dieciséis de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido previamente convocados en forma legal, por iniciativa del Señor Alcalde, en concordancia con el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal. Hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Soñara Forrión, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior del diecinueve de Diciembre último, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda de lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho, y seguidamente de los asuntos que motivaron este acto, consignados en las cédulas de convocatoria.

Dada cuenta y lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el veintidós de Diciembre último, haciendo constar los sentimientos de agrado por la visita de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) a la ciudad de Mérida, con atenta invitación a los Ayuntamientos de la provincia, se acuerda por unanimidad hacer suyo aq. el acuerdo, consignando en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por el viaje del Monarca a esta Región Extremeña, dando una prueba más de su entusiasmo por el engrandecimiento de la Patria y a cuya visita supo corresponder el pueblo de Don Benito por su numerosa asistencia, demostrando el amor que siente a su Rey.

Viage S. M. el Rey.



Quinones - Paseo de la  
Plaza.

Conoció la Corporación del expediente instruido a virtud de instancia promovida por Don Dionisio García Blanco, de esta vecindad, solicitando el correspondiente permiso para la instalación de un nuevo quinones en sustitución del que tiene actualmente en el Paseo de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, el que a título de embellecimiento de la vía pública desea transformar, realizando las obras necesarias en armonía con el plano que acompaña. Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, emitido en dos de Noviembre último, en el sentido, de que, dado el motivo que justifica la pretensión, debe el Ayuntamiento autorizar dichas obras, en forma que no implique molestias ni perjuicios a los habitantes y que sean ejecutadas en silencio o privadamente, a base de que la concesión que se otorgue sea por tiempo indefinido y nunca superior a treinta años, estando sujeto consiguientemente a los derechos y tasas por aprovechamientos especiales que señala el Estatuto municipal.

Puesto el asunto a deliberación, se acuerda por unanimidad de hacer suyo expresado dictamen, en perfecta armonía con el vigente Estatuto, Reglamento de obras y servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro y el de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio del mismo año.

Reposición - Recur.  
10 Devolver.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Bartolomé Dardo Pericás, de Carrizosa, el que tuvo ingreso en el registro de entrada de esta Secretaría el día treinta de Diciembre último, contra acuerdo de este Ayuntamiento de diecinueve del mismo mes, notificado por el Alcalde de expresada Capital el día veintisiete.

Considerando: que no procede acceder a modificación alguna toda vez que en el acuerdo adoptado por esta Corporación el diecinueve de Diciembre anterior quedaron especificados con toda claridad los fundamentos origen del mismo, no reconociendo contrato ni cuasi contrato con el reclamante, ni con Don José Ignacio Mireabet, en relación con la oficina Técnico-Jurídica de aguas de Bar-



celona, la que no aceptó las proposiciones del Ayuntamiento y, por consiguiente, los contratos no llegaron a tener existencia, procediendo el Señor Darder a las operaciones geológicas de que habla, sin el preciso mandato ni acuerdo de este Ayuntamiento, única entidad capacitada para conocer del asunto de que se trata y autorizar la realización de estudios geológicos.

El Ayuntamiento previa deliberación, acuerda por una vez más desestimar el recurso de reposición como trámite previo, interpuesto por Don Bartolomé Darder y Pericás, al amparo del artículo doscientos cuarenta y cinco del Estatuto Municipal.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce y diez, de que yo, el Secretario del Ayuntamiento certifico.

Enrique Prada

Fernando Peralta

Tomás Lomer

Don Antonio S. Larios

Don Andujar Andujar

Emilio Cort

Antonio Ganda

Eliseo Gama

Antonio Brjo

Juan Pinero

José Sampedro

Luis Lidouha

Rufino Ruiz

Antonio Sotomayor

Cipriano Santana

Francisco de Peralta

Manuel Mero

J. Calderon

# Acta nº 2 Sesión extraordinaria del día 6 Febrero 1928

## Presidencia

El primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco.

## EROS CONCEJALES

Don Manuel de Mera y Mera

Alonso Carrasco Moreno

Expresario Santana  
Fernández

Francisco Peralta Saenz

Luis Ordoña Galván

Rufino Saenz Vega

Emilio Cano Pizarra

José Andujar Andujar

Juan Timoteo Lozano

Antonio Bonda Sánchez

José Gómez Tena

José Gómez Barcia

de Parcedas

Antonio Barcia Domcha

Antonio Trijo Crespo

José Moreno Gómez

Valadés

Fernando Peralta Saenz

José de Sosa Parajo

Julio Escudé de Mar-

illa y Mera

Tomas Gómez Ladoncha

**E**n la mañana del día 6 de Febrero de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consueculares y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por dispuesta de licencia del pro-prietario, los señores anotados al margen en número de veinte de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados a un solo efecto en forma legal por iniciativa del Señor Alcalde accidental, en concordancia con el número primero del artículo cuarto veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Estando presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior de cinco del pasado mes, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refiere, lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro; explicándole seguidamente al Señor Alcalde el objeto de la sesión consignado en los edictos de convocatoria.

Dada cuenta del informe unificado por el Letrado Don Victoriano Rosado y Morilla en ejecución de numeral de este Consistorio adoptado en sesión extraordinaria del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veintisiete a virtud de instancia deplacada por Don Francisco Pablos Masareño, Cura Párroco de la de Santiago de esta Ciudad, con la debida autorización eclesiástica, reproducción de otra formulada en quince de Junio de mil novecientos veinte por medio de un Procurador Don Francisco Martín Mora y Espinar, en solicitud de que la Corporación municipal, reconociendo la improcedencia de la inscripción



Convento Agustinas. Dictamen.

hecha a su favor en el Registro de la Propiedad del Templo del extinguido Convento de Agustinas Calzadas de esta Ciudad y el derecho que asiste a la Iglesia sobre el mismo por la posesión quiete y pacífica no interrumpida por más de cincuenta años, se sirviera acordar la cancelación de aquella inscripción para dejar expedito el derecho sobre el inmueble de que se trata.

Con la deliberación consiguiente en la que tomaron parte los Señores Concejales Don José de Sosa y Pareja, Don Emilio Cano Pevicat, Don José Archijar y Archijar y Don José Moreno Gómez Valadés, y teniendo en consideración los hechos que aparecen de los documentos que obran en este Archivo Municipal cuyos extractos se consignaron en el acta de la sesión del Ayuntamiento ya relacionada de veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete y los fundamentos de derecho que por el Letrado consultado se invocan, ajustados a un criterio de sana doctrina jurídica, la Corporación después de examinar atentamente los artículos cuarto, número nueve del ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y siete y el ciento cincuenta y ocho del Estatuto Municipal, el Real Decreto-Ley de trece de Junio de mil novecientos veintisiete y demás disposiciones de aplicación, juntamente con la conveniencia de disponer desde luego de todo el edificio que fue Templo del Convento antes indicado, para poder cumplir con el correspondiente la Plaza de Abastos, de verdadera utilidad pública, fue sometido el asunto a votación como dispone el artículo ciento treinta y dos del vigente Estatuto, acordando el Ayuntamiento por unanimidad y con las cuatro quintas partes de Concejales que le forman, aceptar en todas sus partes la proposición de convenio del Letrado Don Victoriano Rosado y Abutila con algunas ampliaciones, que deberá elevarse a contrato entre Don Francisco Pablos Navarro con la representación que ostenta, Don Sixto Loro Propiardo con el doble carácter de adquirente de una parte del terreno que ocupaba dicho Templo vendido por el Párroco de referencia, y como mero poseedor de

la casa número dos de la calle de Villanueva de esta población, adosada a la Iglesia de Santiago, dada en equivalencia, y este Ayuntamiento representado por su Alcalde, en favor del cual aparece la inscripción de la totalidad de la Iglesia o capilla de expresado Convento, mediante la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas que como máximo entregará este Ayuntamiento a Don Sixto Loro por la adquisición de todos los derechos posesorios y dominicales que este viene disfrutando, para lo cual se procederá a la enajenación de la hacienda intransferible que posee este Ayuntamiento número once mil ciento cuarenta y nueve de la Devola perpetua interior, emitida por la Dirección general del Ramo el veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete por la cantidad de quinientas cuarenta mil cuatrocientas treinta pesetas setenta y un céntimos nominales, a cuyo fin se tramitará el oportuno expediente en armonía con el Decreto-Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro y Reales Decretos de veintinueve de Noviembre del mismo año, para lo que se le reviste al Señor Alcalde de la correspondiente autorización para que en nombre y representación del Ayuntamiento haga todas las gestiones necesarias y urgentes que sean aceptadas las siguientes bases de contrato

- 1.<sup>a</sup> Este Ayuntamiento, mediante la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, adquirirá todos los derechos posesorios y dominicales que Don Sixto Loro Haquiroto, viene disfrutando por la cesión que le hizo Don Francisco Pablos Navarino al mismo y a su finado hermano Don Bernabé, de la parte derecha en tramo del Templo que fue del convento de Agustinas de esta Ciudad en el estado de construcción en que se halla, sin reserva ni limitación alguna, con expreso reconocimiento de no conservar derecho alguno sobre el solar y las construcciones levantadas sobre el mismo.

El Señor Loro, responderá de su carácter de único poseedor y titular actual de los derechos cedidos al mismo y a su hermano Don Bernabé, y liquidará sus cuentas con el arcedo Don ba-

lino Dávila Diaz, para que quede extinguida la promesa de hipoteca que a este hizo.

2.<sup>a</sup> Don Sixto Loro Izquierdo, sin mas entrega que la de la cantidad de sesenta y seis mil pesetas, segun la base anterior, quedará obligado a dunnas, a cesar en la posesion material en que hoy se halla de la casa numero dos de la calle de Villanueva de esta poblacion, y hará entrega de la misma a Don Francisco Pablos Navarro a quien pertenece como Párroco de Santiago.

3.<sup>a</sup> Don Francisco Pablos Navarro, con la autorizacion que tiene concedida del Ilmo. Señor Obispo, y en compensacion a lo consignado en la base segunda que precede, sin ninguna otra prestacion, hará cesion al Ayuntamiento de los derechos posesorios y dominicales que a la Iglesia pertenece sobre la parte del templo del Convento referido, de la izquierda entrando, que se medirá y deslindará sin reserva ni limitacion alguna, y con igual reconocimiento de no conservar derecho alguno sobre esa parte del templo hoy dedicada a depósito de cadáveres, que con la otra parte, queda del dominio pleno del Ayuntamiento que la tiene inscrita y que por este acto completa, con la posesion que se le transfiere y el reconocimiento de la consolidacion del asunto hecho a su favor en el Registro de la Propiedad, por quienes unicamente podrian impugnarse.

H.<sup>a</sup> Este contrato de transaccion, releva de todo compromiso al Ayuntamiento para su ejecucion y no será elevado a escritura publica con caracter definitivo, ni será sujeta a las formalidades de los Reales Decretos de diecho de Junio y veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, en sustitucion de referendum y sin que contra el acuerdo que será debidamente publicado no se presenten protestas, firmadas al menos por una decima parte de los vecinos inscriptos en el Padrón Municipal y sea aprobado el expediente de conversion de la lamina intransferible del ochenta por ciento de Propios numero once mil ciento sesenta y nueve de la Derrada perpetua interior, emitida el veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete por la cantidad de quinientas sesenta mil cuatrocientas treinta pesetas setenta y un céntimos nominales que posee este Ayuntamiento.

En caso afirmativo, se autoriza al Señor Alcalde para que otorgue escritura de contrato en nombre de esta Corporación, previo los requisitos que establece el artículo ciento cincuenta y cuatro del Reglamento del Notariado de siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve y demás disposiciones complementarias.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo la hora de las diecinueve y catorce, de que yo, el Secretario certifico.

José Romero t. Canas

Julio Breués de Marcella

José Moreno

Leonor Parilla

Prudencio Cruz

Alfonso Cruz

Emilio Cano

Antonio G. Parilla

José Gómez G. de Paredes

Francisco de Parilla

Antonio Freije

José Ondujar Ondujar

Luis Bonche

Manuel Mera

José Yanes

Juan Jiménez

Antonio Benito

Lisoviano Santana

José Jiménez

José de Sosa

Antonio Banda

J. Calderón S. r. o.



# Acta nº 3 Sesión ordinaria del día 23 Marzo 1928

- 2º trimestre -

## Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

En la ciudad de Don Benito a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las dieciocho, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los señores que figuran anotados al margen en número de diecinueve de los veintiocho que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del primer trimestre del ejercicio actual, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

## Concejales -

Don José Romero y Alguacil Carrasco.

Emilio Cano Bericat.

Tomás Gómez Cidencosa.

Rufino Sanz Vega.

Guillermo Nicolau.

## Consejo

José Sanpedro Fernández

Luis Cidencosa Salva

Cipriano Santonja

Fernández

Juan Jiménez Lozano

José Anclijar Anclijar

José Gómez Barcia

de Paredes

Antonio Barcia Sánchez

Antonio Trigo Crespo

José Gómez Ferrn

José Moreno Gómez

Valadís

Fernando Peralta

Hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se declaró por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al seis de Febrero último, siendo ratificada en todas sus partes y aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que referencia, lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de Secretarios y empleados municipales en general, de veintitres de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Previo la verina del Señor Alcalde fue leída la Memoria que incumbe presentar al infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veintiocho, por la que se da a conocer la gestión municipal en el ejercicio de mil novecientos veintiocho, estado de los diversos establecidos y demás requisitos preceptuados, a cuya Memoria se acompaña extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento, liquidación de Presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario de

Don Alonso Cerrato  
Moreno  
Julio Escudé de Mar-  
cilla y Mir.

bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Corporación, finalizando dicha Memoria con sueltas consideraciones dignas de tenerse en cuenta. Con la deliberación consiguiente, se acuerda por unanimidad aprobar referida Memoria en todas sus partes y conceder un voto de gracias al Secretario que refrenda, decidiendo nota que así lo acredite en su expediente personal; y que se remitan dos ejemplares debidamente certificados y con el visto bueno del Señor Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial de Badajoz.

Memoria. Secretario

Compañía Singer  
Tribunal. Económico.

Seguidamente se dio cuenta de una resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, desestimando recurso interpuesto por Don Eccequiel Rivas Mora en representación de la Compañía Singer de máquinas de coser, contra acuerdo de este Ayuntamiento, que denegó petición formulada, declarándole sujeto a contribuir por el arbitrio de inquilinato de este término, dondóse la Corporación por enterada, haciéndole constar su satisfacción al ver confirmados sus acuerdos por los Tribunales administrativos provinciales.

Habilitación de Crédito.

Vista la propuesta de habilitación de crédito, para dotar el capítulo primero artículo sexto del presupuesto de gastos de la consignación necesaria para atender al abono de las obligaciones pendientes de pago del Presupuesto Extraordinario que se formó en mil novecientos veintisiete para adquirir la Dehesa Royal, que formaba el Interventor y que hacesse yó la Comisión Municipal Permanente en sesión de tres de Febrero, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación de ningún género.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo quince del presupuesto de ingresos y en el dicho artículo del de gastos aparece un sobrante de doscientas noventa y ocho mil trescientas noventa y siete pesetas noventa y siete céntimos, de las que perfectamente pueden destinarse las



cinco mil pesetas que se solicitan a las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habilitación de crédito de cinco mil pesetas, por contracción de la consignación del capítulo quince del presupuesto de ingresos con destino al capítulo primero artículo cuarto del de gastos para los fines que se indican anteriormente; y que de este expediente se remita copia al Sr. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Ordenanzas - Carnes. Visto el Real Decreto de diecisiete de Enero último del Ministerio de Hacienda, relativo al abando de carnes frescas cuya percepción debe tener por base el peso vivo del animal de donde procedan y tipos máximos de gravamen señalados en la tarifa que se determinara en expresada disposición, se acuerda por unanimidad modificarla en tal sentido y señalar el abando en esta población, igual a los tipos máximos que dicha tarifa oficial consiguiera, e idénticas medidas.

Inventario. Tráido a la vista la rectificación del Inventario general del patrimonio municipal formado por la Comisión Permanente, con las alteraciones de altas y bajas producidas durante el año mil novecientos veintisiete, se acuerda dar por bien hecha la rectificación, después de revisado.

Acuerdo - Plaza. Dada cuenta de nueva instancia promovida por la entidad el "Banco Hispano Americano", solicitando licencia para ampliar el acuerdo de la casa número trece de la Plaza de la Constitución. Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, informando en sentido favorable a la petición, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder la correspondiente licencia, toda vez que constituye una conservación para el ornato, comercio general y embellecimiento de la Plaza.

Sobrante vía pública - Remuneración. Conoció el Ayuntamiento de una instancia formulada por Don Gregorio de Peralta y Cáceres, Don Tomás Gómez Caballero, Don Vicente Ruiz y de Medina y Don José Donoso-Cortés y Gómez Valadés, remunerando los derechos derivados de la cesión acordada por este Ayun-

trasmiso en sesión ordinaria de seis de Julio de mil novecientos ocho, de una parcela de terreno considerada como sobrante de vía pública con una superficie de mil ciento siete metros cuadrados, en la terminación de la Avenida de Luis Hernáiz, para solar de un Cuartel de la Guardia Civil, por lo que se abonaron en quince de igual mes y año en esta Depositaria Municipal, la suma de cinco pesetas, a la que también remunerar, por no ajustarse la cesión a los trámites que señalaban las disposiciones legales de su fecha.

Tráidos a la vista los antecedentes que hacen relación con expresada instancia, y visto el artículo ochenta y cinco de la Ley de dos de Octubre de mil novecientos setenta y siete que rege sobre la materia y que no fué cumplido, se acuerda por unanimidad y con la ausencia del concejal Don Tomás Gómez que salió del salón a este solo objeto, para los trámites del artículo ciento treinta y dos del vigente Estatuto, acceder a lo solicitado, aceptando la renuncia de derechos como consecuencia de aquella cesión y del pago de cinco pesetas estimado como precio o valoración de dicha parcela de terreno, quedando consiguientemente sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento de seis de Julio de mil novecientos ocho, antes relacionado.

Declaración- Solar. Seguidamente pidió la palabra el concejal Don José Moreno y Gómez Valadés y concedida que le fué dijo: Que sería altamente favorable a los intereses del Municipio, hacer expresa declaración de sobrante de vía pública de la parcela de terreno que existe al final de la Avenida de Luis Hernáiz, de esta localidad, situado del edificio número cuarenta y siete, donde se halla instalada la fábrica de bombas hidráulicas de Don Manuel Gómez Nieto, capaz por su situación, forma y dimensiones para un edificio independiente y de utilidad pública conveniente al ensanche de la población, uniformándolo con la acera de enfrente y embelleciendo aquella vía de forosa circulación para dirigirse a la Estación del ferrocarril.

Fundado en estas razones y considerado de la competen-



ria municipal el consentimiento del asunto conforme a la regla general contenida en el número segundo del artículo losieros veinte, número tercero del cinco enercueta y tres del Estatuto y artículo cuarenta y seis del Reglamento de exquirización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, de cuyos preceptos resultan con evidencia, en primer término, que para que un terreno calificado con razón de sobrante de vía pública pueda ser enajenado o concedido al dominio particular, forzosamente deba antes adjudicarse al municipio, propone al Ayuntamiento la declaración en principio de sobrante de vía pública del terreno de que se hace referencia, llenando al efecto los requisitos y formalidades legales.

Tomada en consideración por el Ayuntamiento pleno la anterior proposición, y cumplidos los trámites del artículo veinte treinta y dos del vigente Estatuto municipal, de unánime conformidad se acordó: Que se practique por el Regenero Don Casimiro Troncos Clemente, encargado de los estudios del proyecto de urbanización y ensanche de la Ciudad, la alineación parcial de la calle de que forma parte el terreno de referencia y lo que resulte sobrante de la vía pública, marcando su valor y si es o no edificable para en su vista acordar lo procedente.

Vocales Junta  
1.<sup>a</sup> Enseñanza.

Por el Señor Alcalde se dio cuenta de dos vacantes producidas en la Junta local de primera Enseñanza, constituida con arreglo al artículo once del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, por haber dejado de pertenecer al Ayuntamiento los dos señores concejales que formaban parte de ella, Don Pedro de Peralta y Torres Cabrera y Don Vicente Beltrán y Parejo Bravo. El Ayuntamiento previo los trámites del artículo veinte treinta y dos del Estatuto, acordó designar a los concejales y Tenientes de Alcalde, Don José Romero y Alguacil Barranco y a Don Fernando Peralta Saenz, como Vocales de expresada Junta local de primera Enseñanza en sustitución de los señores primeramente citados.

En...  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
Forno.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la renuncia

presentada por Regina Martínez y Martínez, como encargada de la Casa Curra, y del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el cinco de Enero último, el Ayuntamiento aceptando la tesis sustentada por aquella Corporación, acordada por unanimidad nombrar con carácter de interino a la Comunidad Religiosa Hermanas Amantes de Jesús, conocida con el nombre de "Caridad", encargadas de la Casa Curra destinada a la recogida de expósitos, con los beneficios que señala el presupuesto ordinario a tal fin.

Inquilinato, carruajes de hijo, casinos y círculos.

Tratado a la vista la matrícula de inquilinato, padron de carruajes de hijo y el de casinos y círculos de recreo, formado por la Administración de Rentas y exacciones municipales para el ejercicio actual de mil novecientos veintiocho, ascendente el primero a noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesetas noventa y seis céntimos, el segundo a trescientas veinticinco pesetas y el tercero a mil seiscientos treinta y cuatro pesetas veintidós céntimos, sin que se haya producido reclamación alguna, se acuerda por unanimidad prestar a dichos documentos cobratorios la consiguiente aprobación, por considerarse ajustados a las ordenanzas, de exacciones municipales en vigor.

Ordenanzas municipales.

Conoció el Ayuntamiento del proyecto de Ordenanzas Municipales para el régimen y gobierno de la población que propone la Comisión Municipal Permanente, acordándose por unanimidad dejarle sobre la mesa para en estudio, y resolver en su día en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y seis del vigente Estatuto municipal.

Nombres de calles cambio.

Pedida la palabra por el concejal Don José Ardujara y Ardujara y concedida que le fue, dijo: Que desearía presentar la memoria de Pablo Iglesias y dar público testimonio de la alta consideración que merece el que fue jefe de los Socialistas por su talento tan proclamo, propone la variación de la calle Luna por el de dicho hombre público.

A continuación propone Don Julio Escudé de Marilla

y Mir, que la calle de Retama que nada dice, aun cuando tradicional, se le dé el nombre de Don Antonio Moura, personalidad simbólica de imponderables morales y jefe que fue del partido Conservador.

El concejal Don Emilio Cano Bericat, hace recordar con tal motivo, las obras realizadas en esta localidad en favor de los niños desvalidos por el bienhechor Don Juan Pavón y Pachón, Capitán que fue del once Tercio de la Guardia Civil en esta población, protector de la Carтина Escolar Alfonso XIII, el que puso en ella todo su interés y entusiasmo, mereciendo se perpetuar su memoria, a cuyo fin propone que la calle Travesía de Pizarro, lleve el nombre del benemérito Capitán Pavón, toda vez que existe otra vía que lleva el nombre de Pizarro.

El Señor Alcalde-Presidente expone: que apraude las proposiciones hechas por los Señores Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, y considera que no debe olvidarse en este crítico momento de recuerdos históricos de personalidades, el justo tributo de gratitud que constantemente merece el Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Señor Don Miguel Primo de Rivera y Obaniza, en memoria del acto gallardo y viril realizado el trece de Septiembre de mil novecientos veintitres por este Ilustre General de nuestros Ejércitos, en aquellos momentos de decaimiento y de complicación en que se encontraba la Nación y el Estado, produciendo su dirección un cambio radical en la vida Española, sentando los jalones de un plan orgánico de renovación, para llevar a la Nación al rango y consideración de gran potencia, con sus reformas en el orden social y solucionando el desplome y desconcierto en Marruecos, por lo que tiene el honor de proponer que el nombre de la calle de Villanueva de esta Ciudad, sea sustituido por el del General Primo de Rivera.

Después de una extensa deliberación y cumplidos los trámites del artículo veinte treinta y dos del vigente Estatuto municipal, y con el voto en contra de Don Guillermo Nicolau Cortijo, se acuerda el cambio de nombres de las calles de esta Ciudad que se expresan, por los que también se detallan: la de Lanza por el de Pablo Iglesias; la de Travesía de Pizarro por el de Capitán Pavón, la de Retama por el de

Don Antonio Manra y la de Villanueva por la del General  
Pardo de Rivera, de cuyo acuerdo se dará cuenta al Registro de  
la Propiedad y Oficinas de Estadística, a los efectos legales.

Licencia Alcaide.

Conoció el Ayuntamiento de las licencias concedidas al Se-  
ñor Alcaide. Presidente Don Enrique Branda y Calderón de Ro-  
blas por la Comisión Municipal Permanente, en mes y dieci-  
nove de Enero último, dándose por enterada la Corporación.

Termino de Sesiones.

Seguidamente y por unanimidad, se acordó dar por termi-  
nadas las sesiones del actual cuatrimestre, por no tener el  
Ayuntamiento otros asuntos urgentes de que tratar.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las ocho  
y enarenta, de que yo el Secretario certifico.

Enjue Branda, por Manra y Villanueva

Fernando Sorolla, Jose Moreno

Luis Escudé y Mancilla, Jose Viana

Juan Jimenez, Emilio Cano

Antonio Brejo, Rufino Cruz

Antonio Wafandu, Ateneo Benato

Jose Gomez, Jose Gomez

Jose Gomez, Epifanio Santana

Jose Campedón, Jose Andujar Andujar

Juan Padoncha, Manra

J. Calderon



## Sesión extraordinaria 20 Abril 1928.

### Presidencia

El tercer Teniente Alcalde  
de Don Fernando de Pe-

### Concejales

Don José Albornoz Bo-  
nifacio Valadez  
Francisco Peralta Saucio  
José Sanpedro Fer-  
nandez

Juan Timoteo Lozano  
Emilio Lano Bericat

Rufino Lano Vega  
Mamuel Mora Mora

Antonio Banda Sánchez  
José Gómez Cerna

Luis Llanucha Salvaín  
Antonio Trigo Crespo

José Andujar Andujar  
Antonio García Sánchez

### Prófugos.

CON la ciudad de Don Benito a veintinueve de Abril  
de mil novecientos veintiocho y siendo la hora de las diecisiete se cum-  
plieron en estas Casas Consistoriales y en calidad de sesiones bajo la pre-  
sidencia del Señor tercer Teniente de Alcalde por licencia del propietario  
y enfermedad del primer Teniente, los Señores Concejales anotados al  
margen al objeto de conocer sobre los expedientes de prófugos instruidos  
a los mozos del actual recemplazo, cuyo paradero se ignora y rectificar  
el fallo dictado en la sesión de cuatro de Marzo último, sobre el mozo  
Guillermo Barredo Barrio número setenta y dos del alistamiento.

Declarada abierta la sesión, se dió cuenta del acta de la anterior,  
la que fue aprobada por unanimidad.

Por el Señor Presidente se ordenó al infrascrito diese lectura de  
los expedientes de prófugos instruidos a los mozos de ignorado parade-  
ro, y una vez efectuado, el Ayuntamiento acordó.

Que debe declarar y declara prófugos para todos los efectos legales, a  
los mozos Juan Pedro Baos Cano, Juan Antonio Cortés Vargas, Tomás  
José Díaz Herrero, Jesús Facila Flores, Felipe Fernández Gómez, An-  
tonio María Lopez Hurtado, Angel María Moreno, Antonio Ma-  
teo Marchion, Narciso Morcillo Gómez, Emilio Parajo Rodríguez, Juan  
Parras Vallijo, José Paulino Rodríguez, Joaquín Romero Capilla, Vi-  
ctor Teodoro Sánchez Fernández, José Sánchez Merino, Amador Silva Var-  
gas y Pedro Velarde Casado.

### Rectificación - fallo.

A continuación por el infrascrito se dió cuenta de una instancia diri-  
da al Señor Alcalde por el mozo número setenta y dos del alistamiento  
actual Guillermo Barredo Barrio, y del expediente incoado en su consecuencia.

El Ayuntamiento vista la certificación médica, y teniendo en cuenta  
lo dispuesto en el artículo ciento ochenta del vigente Reglamento de Re-

distramiento y Reemplazo, y lo prevenido en el artículo cinco treinta y siete, acuerda informar que procede sea clasificado dicho mozo como soldado útil exclusivamente para Servicios Auxiliares por padecer herida inguinal derecha comprendida en el grupo tercero Letra D. número catorce del cuadro de inutilidades; y que se remita el expediente de referencia, al que se unirá una certificación de este acuerdo, a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, para que dicte el fallo definitivo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Señor Presidente levanto la sesión a las diecisiete y treinta y cinco minutos de que yo el Secretario certifico

Emmanuel Peralta

Juan Tenney

Emilio Cano

Antonio Rojas

Pascual Saiz

Antonio Vazquez

José Horacio

José Yamen

José Sanpedro

Mmanuel Mesa

José Cudijar Cudijar

Luis Pistoncha

Francisco de Peralta

Antonio Barba

J. Calderon



Acta no 5. Sesión extraordinaria del día 18 Mayo 1928

Presidencia

El tercer Teniente Al-  
calde Don Fernando

Peralta Saura

Concejales

Don José Moreno

Benito Valadés

Francisco Peralta Saura

José Sampedro Fer-  
nández

Juan Jiménez Lozano

Emilio Lame Baricat.

Rufino San Vega

Antonio Borda Sanchez

José Benito Tena

Antonio Tejo Crespo

José Andujar Andujar

Luis Godoncha Salvan

Mamuel Mora Mora

En la ciudad de Don Benito a dieciocho de Ma-  
yo de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las once, se reunie-  
ron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anotados al  
margen, bajo la Presidencia del Señor tercer Teniente de Alcalde Don  
Fernando Peralta Saura, al objeto de celebrar la sesión para que  
han sido convocados.

Declarada abierta la sesión, por el Secretario que refrenda se dió  
lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de la información practicada a virtud  
de orden del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, y en  
su vista el Ayuntamiento acordó informar que no obstante quedar  
bien demostrado que Joaquín Godoncha Sánchez padre del mozo  
numero treinta del Reemplazo actual, Joaquín Godoncha Rivero, no  
ejerce industria alguna y que es pobre, no procede se le conceda Pío-  
rroga de primera Clase por estar comprendido en el artículo doscientos  
setenta y uno del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Examinado el expediente de Pío-rroga de primera clase instruido al mo-  
zo numero doscientos cinco del Reemplazo de mil novecientos vein-  
tisiete Joaquín Lasa Mora, el Ayuntamiento acordó que procede  
se le declare con derecho a pío-rroga de primera Clase.

Visto el expediente de Pío-rroga de primera clase instruido a in-  
stancia del padre del mozo numero ochenta y uno del Reemplazo  
actual, Antonio Benavente Pozo, por excepción sobrevenida con pos-  
terioridad al acto de la clasificación, el Ayuntamiento acordó infor-  
mar que procede se le conceda el derecho a pío-rroga de primera Clase.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Señor Alcalde levantó la sesión a las  
doce, de que yo el Secretario accidental certifico:

Fernando Peralta  
José Andujar Andujar

José Moreno  
Luis Salvan

Emilio Cano

Rufino Sanz

Juan Ferrández

Antonio Rego

Francisco de Peralta

José Sampedro

Antonio Banda

José Gómez

Mamuel Mera

Francisco Álvarez

Acta de 6 Sesión extraordinaria del día 22 Junio 1928

Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Banda y Calderín de Robles.

CONCEJALES

Don José Romero A. Carrasco.

Julio Escudé de Mercailla y Mera.

Mamuel Mera y Mera

Rufino Sanz Rego

Alonso Carrato Moruno

Emilio Cano Pericat

Tomás Cano Vidancho

José Sampedro Ferrández

Francisco Lozano

En la ciudad de Don Benito a doce de Junio de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las veinte y siete, se reunieron en el salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Bandos y Calderín de Robles, los señores que figuran al margen en número de diecinueve de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habrían sido previamente convocados en forma legal y por iniciativa del Señor Alcalde, en concordancia con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior del día dieciocho de Mayo último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, ad.





Don José Andujar  
Andujar.

Cipriano Santana

Fernández

José Gómez Terra

José Gómez Barcia

de Tardes

Antonio Trijo Caspe

Antonio Barcia Sánchez

José Moreno Gómez

Valdés

Fernando Puerta Sáenz

Fernando Valdés

8 Ordenanzas Mun.  
cipales. Regi-  
men interior.

virtuándose por el que refunda lo dispuesto en la regla sétava del artículo segundo del Reglamento de empleados en general de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, dándose cuenta de los asuntos del orden del día en la forma siguiente.

Nuevamente convino el Ayuntamiento del proyecto de Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno de la población, para las facultades que le otorga el número quinto del artículo ciento cincuenta y cuatro del vigente Estatuto municipal, de las que convocó el Pleno en sesión ordinaria del día veintitris de Marzo último, dejadas sobre la mesa para su estudio, discusión y aprobación en su caso, por ser de la competencia municipal reservada a los Ayuntamientos conforme al número tercero del artículo ciento cincuenta, en relación con el ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete de dicho cuerpo legal, artículo cuarenta y siete del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro y sesenta y cinco del de Obras, servicios y bienes municipales de catorce de igual mes y año.

Con la deliberación consiguiente, en la que tomaron parte los Señores Escudero, Carró, Valdés y Romero, los que habían estudiado en toda su extensión el fondo y forma de expresadas Ordenanzas, la estiman de una labor meritoria tanto por su estructura cuanto por el derecho positivo que la misma engendra, acordándose por unanimidad, y en sesión ordinaria, aprobarlas en toda su integridad, de lo que se enviará copia certificada al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo ciento sesenta y ocho de nuestro Estatuto; y hacer constar la satisfacción con que la Corporación ha visto la labor realizada por el infrascrito, esperando confiadamente en que continuará ejecutando la misma actividad que

hasta aquí al frente del Ayuntamiento, de indudables beneficios a los habitantes de este término municipal.

Sobrante de vía pública. Se dio cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido sobre declaración definitiva del sobrante de vía pública que existe en la Avenida de Luis Hernández, de esta población, inscrito por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de veintitres de Marzo último.

Abierta la correspondiente discusión, el Concejal Don José Moreno y Gómez Valadez expuso: que la parcela de terreno que se describe por el Ingeniero de Caminos Don Casimiro Juanes Blumete, situada en la Avenida de Luis Hernández, en prolongación de la actual Puente que limita al Norte y Poniente con terrenos propios de este Ayuntamiento; al Levante con la citada Avenida y al Mediodía con el solar y fábrica de baldosas de Don Manuel Gómez Nieto, de cabida mil cuatrocientos dieciocho metros y trece decímetros cuadrados, merece la calificación de parcela sobrante de vía pública, según el informe y alineación practicada por referido facultativo que obran unidos al expediente, sin que la casa colindante quede retirada de la actual alineación, cuyo terreno ha sido valorado en dos mil ochocientas treinta y seis pesetas con veintiseis céntimos, sin reclamación de ninguna clase, por lo que debe ser considerada definitivamente como sobrante de vía pública por ser edificable y consiguientemente adjudicado a este Ayuntamiento, sin perjuicio de tercero, para destinarlo a edificio de utilidad pública e para proceder a un enajenación, en armonía con las necesidades que pudiesen surgir.

El Concejal Señor Peralta manifestó que efectivamente, desde fecha inmemorial está el pueblo en posesión de dicha parcela de terreno, mereciendo por su situación sea edificado en beneficio del ornato público. Y conforme los demás señores Concejales con la tesis sustentada, se acuerda por unanimidad por los trámites del artículo ciento treinta y dos del vigente Estatuto municipal de ochos de Marzo de mil novecientos veinti-

tierratro, y con número superior a las dos terceras partes del número legal de que se compone la corporación, declarar la parcela de terreno descrita, como sobrante de vía pública, y que se deduzca la correspondiente certificación para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veintiseis del Reglamento fecha seis de Agosto de mil novecientos quince para ejecución de la vigente Ley Hipotecaria; y que por el Señor Alcalde se disponga la inmediata publicación de este acuerdo por medio de edictos en los sitios acostumbrados de la localidad por un plazo de diez días a efectos reclamatorios, y que una vez transcurrido dicho período, y caso de interponerse alguna reclamación, se convoque de nuevo al Ayuntamiento con objeto de resolver lo que haya lugar y proceda.

Licencias Alcalde. Seguidamente se dió cuenta de las licencias concedidas por la Comisión Municipal Permanente al Señor Alcalde en veintinueve de Marzo y diecinueve de Abril últimos, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Dehesa Boyal.  
Postos. Visto el pliego de condiciones propuesto por la Comisión Municipal Permanente para el arrendo por medio de subasta de las hierbas y prastos de la dehesa denominada Boyal Nueva, de este término procedente de bienes de Propios y comunes de este Patrimonio municipal, se acuerda por unanimidad que dicho arrendo sea por un período de tiempo de un año, dando por aprobadas las reglas señaladas para la explotación y administración, si bien modificando la cláusula sexta del pliego, haciéndola extensiva al ganado cabrio en el aprovechamiento de hierbas y prastos existentes en la parte Norte de la Dehesa, teniendo por límites la vía férrea; y que asimismo se adiciona a la séptima, que el ganado de labor que utilice el descanso de la citada finca por virtud de las cargas o servidumbres establecidas, esté en todos los casos debidamente marcado.

Vocal Patronato  
Acción Social Agraria Conoció el Ayuntamiento de un oficio del Presidente del Patronato Provincial de Acción Social Agraria de Badajoz, fecha de

dieciocho de Abril último, dirigido a este Señor Alcalde, in-  
tercesando la relación-proposición de los Señores que deben in-  
tegrar el Patronato local de esta población. Visto el artículo sex-  
to del Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e In-  
dustria de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, se acuer-  
da designar en votación nominal para Vocal de mencionado  
Patronato local, al Maestro Nacional de esta población Don  
José Sanpedro Fernández, cuyo nombramiento se comunica-  
rá por oficio al interesado.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintitris y me-  
ve minutos, de todo lo cual ya el Secretario del Ayuntamiento certifica.

Enrique Pardo José Sanpedro

Fernando Perilla Juan Tinieblas

Teodoro Prego José Gómez

Gratiano Pardo José Antonio Carrero  
Espriano Santamaria

Alonso Benito José Andujar Andujar

Rufino Ruiz Francisco Valde

Antonio Trifanoso Pedro Acuña de Perilla

José Moreno José López

Manuel Mero José Gómez

Tomás Pardo J. Calderon



## Acta nº 7 Sesión extraordinaria del 5 Julio 1928

### Presidencia

El Señor Alcalde

Don Enrique Branda y  
Balderón de Robles

### Concejales

Don José Romero

Alfonso Carrasco

José de los Ríos

Rufino Sanz Vega

Alfonso Carrasco Moreno

Francisco Peralta Saenz

José Jaime Fernández

Emilio Cano Benítez

Luis Vidancho Salvaín

Cipriano Santomá

Fernando

Antonio Banda Sánchez

José Andujar Andujar

Juan Jiménez Lozano

Antonio García Sánchez

Antonio Crego Crespo

José Moreno Gómez

Valerio

Francisco Peralta Saenz

Guillermo Nicolás Bastián

Merced

Albano

Albano

Albano

Albano

En la ciudad de Don Benito a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las veinte, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Balderón de Robles, los señores que figuran al margen en número de dieciocho de los veintiocho que integran el Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados en forma legal y por iniciativa del Señor Alcalde en armonía con lo establecido en el número primero del artículo veinte y ocho del Real Decreto-Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña y Corrijón, se declara abierta públicamente la sesión, obediéndose lectura del acta de la anterior correspondiente al doce del firmado Ferris, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, acordándose por el que referenda lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de empleados en general aprobado por Real Decreto de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Señor Alcalde-Presidente expone las razones y motivos que aconsejan emprender la obra de reforma y ampliación de la Plaza de Abastos, insuficiente hoy para el desenvolvimiento de las mercancías que a ella concurren y de otras que, por falta de espacio, tienen que acomodarse en lugares inadecuados; como asimismo de otros locales de necesidad pública a fines culturales, Archivo de Protocolos, Casa de Socorro y Policía Suburbana, comparándose en las disposiciones del Estatuto municipal, ordenando al Secretario que suscriba, diese lectura, como así lo hizo, de la siguiente moción.

Enrique de Branda y Calderón de Robles en calidad de Alcalde-Presidente de esta Corporación, tiene el honor de exponer = Que hace un año próximamente, dirigió una moción a este Ayuntamiento, señalando la multitud de deficiencias que viene registrando este vecindario con evidente perjuicio para la salubridad e higiene, entre otras, el del ensanche de la población, cuyo problema está íntimamente relacionado con una de las fases principales del aspecto social.

Dicha proposición dio lugar a la tramitación de un expediente de conversión de lánimas procedentes de intereses de Propios, para adquirir la Dhesa Real Nueva de este término, compuesta de doscientas sesenta y cinco hectáreas noventa y una areas y ochenta y siete centáreas por el precio de doscientas diecisiete mil pesetas, que permite el engrandecimiento de la población, resolviendo el problema de la vivienda, casas baratas para obreros, centros escolares, parque &c.

Pues bien, continuando la labor emprendida por esta Municipalidad para la realización de obras de mejora, llevadas con la prudencia debida, lograremos un orden de armonía con los intereses de los vecinos y disposiciones del Estatuto municipal, realizando obras públicas de reconocida utilidad que son el exponente de la cultura de los pueblos. Si esa armonía falta, los planes, los proyectos carecerán de base y la realidad los apartará de su camino.

Una de las reformas que no admiten aplazamiento, es la de la Plaza de Abastos, dándole la mayor extensión y haciéndola definitiva un Mercado dotado de las Secciones y útiles necesarios para asegurar la higiene y contribuir al buen efecto y a la completa eficacia del conjunto.

Es de todos conocido, que el más importante de todos los ramos de la policía municipal es el referente a la policía sanitaria local, denominación bajo la cual se comprenden todas aquellas prevenciones y disposiciones legales que tienen por objeto conservar la salubridad de un pueblo, evitar al vecindario un tanto



directa o indirectamente pueda alterar la higiene y remover las causas que influyan perniciosamente en la salud de sus habitantes.

La causa que mas puede influir en la salud del vecindario, es la calidad de los alimentos, y por esto, es obligacion ineludible de los Ayuntamientos procurar que no se consuman los que pueden ser dañinos por enfermedad de axes, descomposicion de pescados, verduras y hortalizas, y por adulteracion o malquirir otra causa de insalubridad de los elementos que constituyen el abasto de las personas.

Reformado ya casi por completo el Matadero con todos los elementos necesarios, se hace preciso para su complemento, la reconstruccion de la Plaza de Abastos de esta Ciudad, haciendo un mercado mas amplio con todos los adelantos modernos y con todas las garantias de perfeccion, a fin de que, todos los artículos expuestos a la venta, sean debidamente fiscalizados por los Inspectores Municipales de Sanidad y puedan aquellos conservarse en el mas perfecto estado para el consumo publico.

El Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia seis de Febrero ultimo tuvo en cuenta la necesidad de ampliar la Plaza de Abastos, al convenir a cargo con el Señor Curro Párroco de Santiago y Don Sixto Loro Yquiriedo, sobre la posesion de lo que fue templo de Agustinas Cabzadas, sentando bases para adquirir los derechos posesorios y dominicales que aquellos disfrutaban, siendo una obligacion imperativa de la corporacion, emprender las obras que tendran a mejorar las condiciones higienicas de una poblacion, entre otras, las comprendidas en el numero doce del articulo veinte y una en armonia con el inciso ochenta, letra F) del Estatuto municipal; pero no solamente se ha de tener en cuenta lo que se refiere a sanidad, sino tambien a otros servicios de notoria utilidad y conveniencia general, como son Biblioteca Popular, para la mas amplia cultura moderna, casa de Socorro, Archivo general de Protocolos del Notariado y el de Policia gubernativa, para los que deben construirse varios locales independientes, en aquello que fue convento de Agustinas Cabzadas recientemente adquirido, pudiendose utilizar para todas las obras que se eijan relacionadas, la lamina intransfe-

ible del ochenta por ciento de Propios que posee este Ayuntamiento número once mil ciento cuarenta y nueve de quinientas cuarenta mil ochocientas treinta pesetas setenta y cinco céntimos y recibe residuo número sesenta y siete mil Duz de ciento veintiseis pesetas treinta y cinco céntimos, enajenando lo necesario a tales fines. Lo que me complazco en proponer al Honro Ayuntamiento como de su exclusiva competencia. Casas Consistoriales a dos de Julio de mil novecientos veintiocho = Enripare la ciudad =

Puesta a discusión la moción que antecede, la aplaude y acepta en todas sus partes el concejal Don José de Sosa y Paraja, advirtiéndole a la Corporación el recuerdo que con este motivo merece el fundador de la actual Plaza de Abastos, Don Antonio Cabezas Manzanares, Alcalde-Presidente que fue de este Ayuntamiento en los años mil ochocientos setenta y nueve y siguientes la que ha producido todos sus efectos durante el periodo de cincuenta años aproximados que lleva de existencia. Los demás señores concejales así lo reconocen, y acuerdan hacer constar el grato recuerdo que en efecto merece la memoria de dicho Señor por sus beneficiosas iniciativas.

Seguidamente se delibera sobre la proposición del Señor Alcalde y cumplidos los trámites del artículo ciento treinta y dos del Estatuto municipal, se acuerda por unanimidad, en número superior a las dos terceras partes del que constituye el Ayuntamiento, llevar a cabo las obras de reconstrucción y ampliación del Mercado de Abastos de esta Ciudad, de conformidad a lo que se establece en el artículo ciento cincuenta número doce, los artículos dieciséis número primero en armonía con el artículo ochenta letra F) y ciento ochenta y uno del Estatuto municipal y capítulo tercero, Título segundo del Reglamento de Obras y servicios de catorce de Julio de mil novecientos veintiocho, y las de locales adecuados para los demás fines que se incluyen en la moción; al efecto se de-



sigua al Arquitecto Don Antonio Rubio, con domicilio en Madrid, La Rúa, Círculo Lineal, para que se encargue de la realización de proyectos facultativos con memoria, presupuesto y pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en expresado Reglamento, y que una vez formalizados los proyectos, se sometan con todos los datos necesarios, al Ayuntamiento pleno, al objeto de su aprobación y demás trámites legales establecidos en el artículo ciento ochenta y dos del Real Decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Desistimiento camino vecinal.

Vista la relación del Ministerio de Fomento publicada en la Gaceta de Madrid del diez de Junio último, comprensiva de las carreteras que han de ser subastadas en el año actual de mil novecientos veintiocho, comprendidas en el plan general del Estado, entre las que figura la de la Estación de Don Benito a Higuera de la Serena, Sección segunda, Trazo primero y segundo, coincidente con el camino vecinal de servicio público, conocido por el de las Cruces, respecto del cual se solicitó de la Excm. Diputación provincial auxiliar de subvención para realizar obras de nueva construcción, el que fue clasificado en méritos de las ofertas hechas por este Ayuntamiento, en el primer grupo, letra A.) según aparece en el número extraordinario del Boletín Oficial del día once de Noviembre de mil novecientos veintiseis, aprobado en Madrid con fecha once de Noviembre de mil novecientos veintisiete y señalado en el orden de preferencia con el número siete conforme a la relación de expresado periódico Oficial de veintiseis de Noviembre del mismo año, prescindiendo el Ayuntamiento de las prevenciones marcadas en circular publicada en este último Boletín y en el de catorce de Enero de mil novecientos veintiocho. En su vista, y previa la deliberación consiguiente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, desista de la acción que tiene promovida ante la Excm. Diputación provincial de Badajoz, en solicitud

de subvención para construir montado barrino, conocido por el de las Cruces, en sus dos trozos de la Sección segunda, de la carretera de Don Benito a Abiquera de la Serena.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintidós y quince minutos, de que yo el Secretario certifico.

Bomique Brandes por Comis. de Carreos

Fernando Peralta

Enrique Cano

Prufino Muñoz

José Horacio

Francisco de Peralta

Juan Tenorio

José Andrés Andujar

José Sampedro

Luis Fidoncha

José María

Mariano Mero

Antonio Ballester

Miguel

Antonio Banda

Alonso Benito

Antonio Broje

Cipriano Santana

Friededore

J. Calderón

Acta n.º 8. Sesión extraordinaria del día 14 Julio 1928

Presidencia

El Señor Alcalde,

Don Enrique Branda  
y balderán de Robles

TENIENTES

Don José Romero y

Alguacil Carrasco

Fernando Peralta Saura

José Noruno Gómez Valadés

CONCEJALES

Don José Sampedro Tominde

Emilio Casco Piricat.

Antonio Trigo Crespo

José Andujar Andujar

Rafino Sana Vega

Antonio Bazán Sánchez

Juan Simoes Lozano

Honnel de Mesa y Ibarra

Luis Gironcha Balboa

Antonio Pansa Sánchez

Interventor

Felipe Deana Ferrerón

En la ciudad de Don Benito a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las veinte, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores concejales e Interventor de fondos que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Branda y balderán de Robles, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, las relaciones de contribuyentes que han de servir para constituir la Junta provincial del Catastro de este municipio, en virtud de lo prevenido en los artículos doscientos cincuenta y tres al doscientos cincuenta y seis y en el tercer transitorio del Reglamento de treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho, dictado para cumplir el Real decreto-ley de tres de Abril de mil novecientos veintiocho.

De orden del Señor Alcalde y con número suficiente para tomar acuerdo, se dió lectura del acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que preside la disposición en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de empleados en general aprobado por Real Decreto de Luis Gironcha Balboa de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del objeto de la convocatoria para esta sesión, que es el de formar las relaciones de contribuyentes para constituir la Junta provincial del catastro de este municipio con sujeción al Reglamento de treinta de Mayo último, mandó el Señor Presidente que se pasieran de manifiesto a los señores reunidos, los documentos siguientes.

Primero. La relación de vecinos de este Ayuntamiento contribuyentes por riqueza agrícola.

Segundo. La relación de los vecinos contribuyentes por el concepto de riqueza urbana.

Tercero. La relación de los vecinos de este Municipio que son propietarios de montes.

Cuarto. La de las personas domiciliadas en otros Municipios

y que en este contribuyan por riqueza agrícola o urbana o sea propietarios de montes y Quinto. Los padrones, matrículas, repartos y listas cobratorias de que se obtuvieron los datos para formar dichas relaciones, cuya exactitud fue comprobada por los señores del Ayuntamiento, quienes las aprobaron por unanimidad, acordándose por todos los acuerdos que dichas matras relaciones se expresaran al público durante siete días, pasando después a la Comisión municipal gubernamental para que cumplia los artículos doscientos cincuenta y matras a doscientos cincuenta y seis de repetido reglamento.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintitris y ocho minutos de que yo, el Secretario certifico.

Enrique Banda por Enrique A. Carras

Fernando Peralta

Enrique Carras

Prudencio Ruiz

José Moreno

Juan Jiménez

José Andujar Andujar

José Sampedro

León Alonso

Manuel Mera

Estanislao Banda

Antonio Cruz

Antonio Frejo

J. Calderon



## Acta de 9 Sesión extraordinaria del día 17 Julio 1928

### Presidencia

El Señor Alcalde

En

la ciudad de Don Benito a diecisiete de

Julio de mil novecientos veintiocho; siendo la hora de las veinte y baldeón de se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares y bajo

Robles

la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Brando y balde-

### CONCEJALES

don de Robles, los Señores concejales anotados al margen en nú-

mero de veintiocho de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento

y Alguacil Carrasco to, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que ha-

Francisco Valde-Nicolan han sido precisamente convocados, a un solo efecto y en forma legal,

José de Sosa y Parajo en virtud de acuerdo de la Corporación del día cinco de los corrientes.

Manuel Mera y Mera Hallandose presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña

Rufino Sans Vega. Terrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura

Alonso Carrato Moreno del acta de la anterior de catorce del que mes, siendo aprobada

don Simplicio Fernández por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refren-

Enrique Sans Pericató, lo dispuesto en la regla sétima, del artículo segundo del Reglamento

Guillermo Nicolan bastijo to de Secretarios de ventidós de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Luis Belmonte Salazar Da cuenta el Señor Alcalde de que, por el Arquitecto Don An-

Francisco Peralta Sans toris Rubio, con licencia en Madrid, han sido entregados los pro-

José Andujar Andujar yectos de transformación del Mercado de Abastos, y el de otras obras

Cipriano Antonia Tor para locales contiguos al mismo que irán para "Biblioteca Popu-

larios para la "Casa de Socorro, Archivo general de Protocolos, conforme al Re-

don Simón Lozano glamento del Notariado y para "Policía gubernativa, los que le fue-

Antonio Trijo Caspe ron encomendados por encargo directo en sesión extraordinaria ce-

José Santos Tena lebrada por esta Corporación el cinco del corriente mes, en los cuales

Antonio Garcia Sanchez se consignaron que para llevar a cabo en ejecución, no es exigible

Fernando Peralta Sans la expropiación forzosa de fincas, ni inscripción de servidumbres.

Antonio P. sa Sanchez Después de varias preguntas aclaratorias, contestadas por la Pre-

Julio Enrique de Villalonga si diera, se acuerda por unanimidad, en número mayor al de

Mercado. Proyecto. entre otras quinientas partes del de Concejalís de que cuenta el Ayuntamiento, lo siguiente:

A) Aprobar los proyectos de construcción del Mercado de Abastos y el de otras obras para locales aplicables a Biblioteca Popular, Casa de Socorro, Archivo general de Protocolos y Policía gubernativa, formalizados por el Arquitecto Don Antonio Rubio, con domicilio en Madrid, en armonía con el encargo recibido, en los que se consiguiera no ser precisos acudir a la expropiación forzosa de fincas, ni imposición de servidumbres.

B) Que en armonía con lo prevenido en el artículo ciento ochenta y dos del vigente Estatuto municipal, sea sometido el proyecto del mercado de Abastos al conocimiento de la Comisión provincial de Sanidad, por no llegar el número de habitantes de esta población al de treinta mil, remitiéndole al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, según está ordenado.

C.) Que se proceda inmediatamente a la formación de un presupuesto extraordinario comprensivo de los gastos que ocasionen ambos proyectos con inclusión de los honorarios devengados por el suscrito Arquitecto, precio en que se ha convenido con el Señor Juan Párraco de la de Santiago de esta Ciudad y Don Sixto Loro Requero, los derechos posesorios y dominicales que a la Iglesia han pertenecido sobre la parte del Templo del Convento de Agustinas Calzadas y que hace referencia en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día seis de Febrero próximo anterior, sometido a referéndum sin protesta de ninguna clase, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial número treinta y tres de quince del mismo mes, ascendente todo a la suma de doscientas ochenta mil pesetas, el que ha de cubrirse con el producto de enajenación de la inscripción intransmisible procedente del ochenta por ciento de Propios que posee este Municipio de la Duda perpetua interior unitida por la Dirección General de la Duda pública y Clases pasivas número once mil ciento cuarenta y nueve de quinientas ochenta mil cuatrocientas treinta



setenta y un centimos  
 pesetas, nominales con fecha veinte de Octubre de mil novecien-  
 tos veintisiete, la que deberá convertirse en Títulos de la Deuda  
 pública al portador para atender a los gastos de indicados pro-  
 yectos, y el sobrante, si lo hubiere, convertirlo simultáneamente, en  
 inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior con inte-  
 rís del cuatro por ciento anual, del treinta por ciento de Propios,  
 intransferibles, reconocida a favor de este Ayuntamiento; de darán-  
 dose certificación de este acuerdo después que sea ratificado por la  
 misma Corporación, a fin de que, la Dirección General del Ramo,  
 pueda realizar la conversión, y remitir los nuevos Títulos a la De-  
 legación de Hacienda de esta provincia de Badajoz, conforme  
 a lo establecido en las Reales Ordenes de veinticuatro de Noviembre  
 de mil novecientos veinticuatro, a cuyo fin se le existe de los auto-  
 rización necesaria al Señor Alcalde de este Ayuntamiento, para  
 que haga toda clase de gestiones, o sea que escrituras con firma poderes  
 retire los Títulos de la Delegación de Hacienda previo el Presupuesto  
 extraordinario y pueda finalizar este asunto, en la forma que es-  
 tienne conducente al mejor servicio.

Asimismo se acordó que siendo exigible en este caso el referendun  
 conforme al número tercero del artículo doscientos veinte del Esta-  
 tuto municipal, sea publicado en el Boletín Oficial de la pro-  
 vincia, en la forma prevenida en el Real Decreto de diecho de  
 Junio y veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticu-  
 tro por un plazo de diez días, sin perjuicio de que pueda ejerci-  
 tarse el derecho que otorga el artículo doscientos cincuenta y  
 tres y siguientes del libro primero Título sexto capitulo primero  
 del expresado Estatuto municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintidós y cinco minu-  
 tos, de que yo, el Secretario, certifico. Entre líneas: setenta y un centimos. Vale:

*Enrique Prados*

*Enrique Prados*

*Juan Tenorio*

*Juan Tenorio*

*Fernando Peraltá*

*Fernando Peraltá*

*Francisco de Peraltá*

*Francisco de Peraltá*

José Andujar Andujar      Luis Lidoncha

Francisco Valdés      José Sanpedral

José María

Manuel Mera

Antonio Brando

José Romero Casque

Melchor

Antonio Banda

Alonso Cerrato

Antonio Brigo      Julio Cuadros de Sevilla

Cipriano Gantona

José Yáñez

Florencia

J. Calderón

Acta n.º 10 Sesión extraordinaria del día 21 Julio 1928

Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Brando y balderrón de Robles

Concejales

Don Enrique Brando y balderrón de Robles

En

la ciudad de Don Benito a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las veinte, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Brando y balderrón de Robles, los Señores Concejales señalados al



en el Carrasco. marquen en número de veintinueve de los veintinueve que forman el D. Julio Escudé de Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la Merced y Mer que hubieran sido previamente convocados.

Francisco Valdeolmillos Presento el Interventor de fondos Don Felipe Cejudo Corrijón, José de Sosa y Parajo se declara abierta públicamente la sesión, ordenándose por el Pre-Rufino Somo y Vega si dente la lectura del acta de la anterior correspondiente al día Manuel de Mora y Mora es siete del que en esa, siendo aprobada y ratificada por unan-Alonso Carrato Moronarisidnd por considerarla fielmente redactada con la parte dispo-Emilio Cano Bericat. sitiona de los acuerdos adoptados.

José Sampedro Ferrández Seguidamente fueron advertidos los Señores de la Corporación Luis Vidoncha Galván por el que referidos, de lo dispuesto en la regla octava artículo se-Guillermo Nicolau Cortijo gundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos Francisco Peralta Somo veintinueve.

Leopoldo Santana Susa siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente Ferrández dio por terminado el acto, siendo las veinte y once y cuatro minutos de que yo, el Secretario certifico.

- José Andújar Andújar
- Juan Simón Lozano
- Antonio Frejo Crespo
- José Benito Ferrández
- Antonio Barrón Santana
- Francisco Peralta Somo
- Antonio Banda Santana

*Manuel Mora*  
*Emilio Cano*  
*José Sampedro Ferrández*  
*Manuel Mora*  
*Emilio Cano*  
*José Benito Ferrández*  
*Antonio Barrón Santana*  
*Francisco Peralta Somo*  
*Antonio Banda Santana*  
*Alonso Carrato*  
*Antonio Frejo*

*Fernando Peralta*  
*Manuel Mora*  
*Luis Vidoncha*  
*Francisco de Peralta*  
*Juan Simón*

Julio Escuder de Marilla Francisco Valdez  
Rufino Cruz Cipriano Santana  
José Yama José Andujar Andujar  
Friedelosa J. Castron

Acta nº 11 Sesión ordinaria del día 23 Agosto 1928  
2º cuatrimestre

Presidencia  
 El Primer Teniente  
 Alcalde Don José Ro-  
 mero y Alguacil Carrasco.  
Concejales.

Don Julio Escuder de  
 Marilla y More.  
 Francisco Valdez Nicolau.  
 Manuel Mora y Mora  
 Alonso Carrato Moreno  
 Francisco Pocalta Sorru  
 Emilio Cano Bericat.  
 José Sampedro Fernandez  
 Guillermo Nicolau Cortijo  
 Luis Vidoucha Salván  
 Fernando Pocalta Sorru  
 José Moreno Gómez Valadés  
 Antonio Barcia Sánchez  
 Sanz Vega.

A las diez y nueve, y previa convocatoria en forma legal hecha al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del Alcalde propietario, los señores Concejales anotados al margen en número de diecinueve de los veintinueve que integran el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año, en armonía con lo establecido en los artículos ciento veinticinco y ciento veintiseis del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho. En presencia del Interventor de factos Don Felipe Oscar Torrejón, se dió lectura del acta de la anterior del veintinueve de Julio último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, acordándose por el que referenda, lo dispuesto en la re-

Don Antonio Grijó Escopo  
Antonio Banda Sanchez  
Juan Jimenez Lozano  
Espiriano Santana Tomán  
José Andújar Andújar

gla octava del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho, que suscriben como cuenta don-tes Don Fernando de Peralta y Saenz, como ordenador de pagos, Don Espiriano Manzanao Diaz como Depositario y Don Felipe Ocarria Torrejon como Interventor; y leídas por el Secretario con toda minu- ciosidad de detalles de los que comprenden.

Cuentas municipa-  
les.

### Resultando

- 1º: Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2º: Que las cuentas de que se trata, han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes, no se formularon reclamaciones de nin- gun genero.
- 3º: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4º: Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de ciento cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a trescientas setenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pe- setas nueve céntimos, formando un total de cargo de quinientas veintiocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos; y siendo cuatrocientas diecinueve <sup>mil</sup> trescientas once pesetas cuarenta y siete céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en baja de ciento nueve mil ciento cincuenta y tres pe- setas noventa y nueve céntimos.
- 5º: Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, no existiendo pasivo que venga a anularlo.
- 6º: Que la relación de deudores, asciende a doscientas dieciocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos, y la de acreedores a setenta y nueve <sup>mil</sup> cincuenta y una pesetas noven-

ta y en otros artículos.

Que la Comisión municipal permanente en su Memoria fecha dieciocho de Mayo último propone su aprobación.

Considerando

1º Que las cuentas de que se trata no contienen errores materiales, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores, no se formuló reclamación alguna.

4º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado enarte.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acordó:

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiseis con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado enarte: que esta aprobación se haga pública por medio de edictos: que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los contribuyentes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Dehesa-Royal.

Se dió cuenta del acta de subasta de las hierbas y pastos de la que fué Dehesa Royal Nueva, que tiene fecha catorce de Julio último y del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del veinte del mismo, adjudicando definitivamente la subasta en favor del único postor Don Manuel Godarcho Sánchez en el precio de cuatro mil pesetas y condiciones señaladas en el pliego formado a tal fin, dando por aprobado el acta y demás trámites seguidos de perfecta armonía con lo acordado por el Ayuntamiento.

Licencia-Alcalde.

Seguidamente se dió por interalo el Ayuntamiento de la licencia concedida por la Permanente, al Señor Alcalde-Presidente Don Enrique de Branda y Calderín de Robles con fecha veintiseis



de Julio anterior.

### Carcelario.

A propuesta del Señor Alcalde occidental, se acuerda por unanimidad, designar al Concejal y Teniente de Alcalde Don Fernando de Peralta y Lomas, para que en representación de este Ayuntamiento intervenga en la confección del Presupuesto de Administración de Justicia del año mil novecientos veintinueve, juntamente con los demás representantes de la Mancomunidad del Partido.

### Cuentas municipales ejercicios anteriores.

El Ayuntamiento se dió por enterado de los fallos absolutorios obrados por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, sobre cuentas generales de esta municipalidad correspondiente a los años mil novecientos, al mil novecientos dieciocho-diecinove ambos inclusivos.

### Alineación y expropiación.

Dado cuenta del expediente de alineación incoado a instancia de Doña Luisa Arbós y Ortiz, viuda de Don Diego de la Cámara y Borrallo, en relación con la casa número cinco de la calle de Aragayo, y enterada la Corporación del dictamen obrado por la Comisión de Policía Urbana y Rural y hecho cargo de las razones que le justifican, se acuerda por unanimidad hacer cuyo expreso informe, reconociendo en favor de la solicitante Doña Luisa Arbós y Ortiz, la entidad de cuatro mil pesetas en que ha sido apreciada la foja de terreno que deja en favor de la vía pública por virtud de la nueva alineación, aborándola de presente la mitad, y el resto acreditarlo en sucesivos presupuestos para cuya ejecución queda autorizada la Comisión Permanente, por no existir consignación bastante en el presupuesto del corriente ejercicio, si bien poniéndose el expediente de manifiesto por veinte días para oír reclamaciones.

### Alineación.

Conoció el Ayuntamiento de los expedientes de alineación formulados a instancia de los interesados que se detallan con los correspondientes dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, acordándose de conformidad con los mismos y concurriendo los correspondientes licencias. A Don Manuel Sosa Carrato, casa de la calle

del Pilar; Don Tomás Leal basado y Don Miguel barcia San-  
chez a calle de Pilar; Don Juan de Dios Hurtado número nue-  
ve y once de la de Matadero; Don Manuel Carrato Morcillo y  
José baldixén Romero en solares de la de Pilar; Don Alejandro  
Carracho Alonso a Escovilla número dos; Don Antonio Soto-  
mayor y Vidoncha, Estrella número cinco; Don Francisco Casado  
Díaz, calle Oriente número quince; Don Isidoro Vidoncha, Can-  
toranas número quince; Don Antonio barcia de Paredes y ba-  
llego a Pilar sin número; Don Jacinto barcia Carracho a veinte;  
Don Bernabé Ruiz Arias, Ramón y bajal número uno; Don  
Francisco Lopez Fernández a Pilar; Don Francisco Pareja en  
Travesía de Pizarro; Don José Valadés a calle de Lina y  
Pilar; Don Enrique Fernández Bravo, a San José; Don Ra-  
món Durán a Tijeras diecinueve; Don Juan Herrera Herra-  
ra a Villanueva ochenta segundo; Don Angel Torres Lopez,  
a Travesía de Pizarro; Don Antonio barcia Martín, Doña  
Carmelo Torre número cincuenta; Don Juan Ferrnández Pozo,  
Don Adolfo Gómez Romero y Eusebio Andujar Gómez a Pilar; Don  
Francisco Paredes Morcillo a Padre Cortés trece; Don Vicente Al-  
varez Balligo a Esquivas cuatro y seis; Don Antonio Ferrnández  
Mato a Don Lorenzo, Don Eusebio Morcillo Salido, Julián  
Sánchez Pajuelo y Máximo Gómez Sánchez a Pilar; Don Pe-  
dro Martín Romo Ruiz a Oriente; Don Antonio Borda Mour-  
no, Don José José Rodríguez a Don Lorenzo; Don Rodrigo  
Portillo Ortiz, Don Adolfo Vidoncha y Don Manuel Balligo Sán-  
chez a Pilar.

Deslinde Monchita.

El Señor Alcalde ordenó la lectura de un oficio del Exc-  
mo Señor Gobernador Civil en la provincia, registrado con el  
número quinientos noventa de entorse del corriente, que literal-  
mente copiado dice así.

" Con el fin de que sea informado y devuelto a este Gobierno en  
el imperoogable plazo de diez días, adjunto remito a V. el expe-  
diente de deslinde de entre Monchita, baraxina y ese pueblo, cuyo ex-  
pediente consta de sesenta y cuatro folios útiles "



Fue examinado en toda su extensión el expresado expediente incoado por el Ayuntamiento de Manchita sobre segregación abusiva de un término municipal y de la consiguiente reversión que dice debe ser objeto, de cuyo particular conoció este Ayuntamiento en sesión del día siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, a virtud de oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, con el número mil novecientos noventa y cinco del registro de procedimientos, denegando la suplica.

Vistos los documentos obrantes en este archivo municipal y principalmente un testimonio expedido en esta población el seis de Octubre del año mil setecientos treinta y cinco por el Escribano Don Juan Antonio de la Puente, derivado del expediente de apelo y deslinde verificado entre los representantes del Ayuntamiento de Manchita y Don Benito, contrario a la línea que hoy señala el expresado pueblo de Manchita sin ninguna justificación.

Visto igualmente el acta levantada el día diecinueve de Julio de mil novecientos veintidos por las Comisiones designadas por Manchita y Don Benito, en el sitio llamado Rosadillo Heramboso y Tribosa y, como a quinientos metros de las dos fuentes de la Pajosa en casa situada en terreno de Don Julio Salver y Barcia Bordonallo, que tuvo lugar con intento de renovar los hitos o mojones que de modo permanente y sin ningún género de duda viniera a determinar la línea divisoria de sus respectivos términos jurisdiccionales, operación, según consta de la misma acta, que no había sido practicada con anterioridad, y en la que se expone por la Comisión de Manchita la escasa diligencia que siempre puso ese Ayuntamiento para la conservación de documentos públicos para ponerlos de manifiesto en aquel acto, no lográndose por tanto el acuerdo entre ambas Comisiones; siendo de notar la omisión en el expediente de que se trata de este último documento el que fue extendido por duplicado y debidamente autorizado, quizás el único formalizado entre las dos representaciones a partir del año mil setecientos treinta y cinco, apostándose en cambio otros

que nada prueban ni justifican, no apareciendo de los documentos que integran tan voluminoso expediente, el ejercicio del derecho del Ayuntamiento de Montalita entablando reclamación dentro de los plazos reglamentarios.

El Ayuntamiento previa la deliberación consiguiente acordada por unanimidad informar en el sentido en que lo hizo por acuerdo de siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, desestimando la petición del Excmo. Señor Gobernador Civil de veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete antes citado, declarando improcedente la petición del Ayuntamiento de Montalita, teniendo además en consideración que el principal motivo a que atiende el Estatuto Municipal y Reglamento de los de Julio de mil novecientos veintinueve, sobre poblaciones y terminos municipales, es, a la voluntad de los vecinos, aun cuando sea protestativa en los Ayuntamientos acordar la segregación en determinados casos, siendo evidente que no debe tener efecto, cuando se perjudican los intereses legítimos del municipio matriz, como aquí acontecía.

Certamen. Ibero Americano.

Conoció el Ayuntamiento de una carta circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de Cáceres de Julio último, en relación con la asistencia regional al gran certamen Ibero Americano de Sevilla, cuya conmemoración se debe interesar a ninguna otra Región como a la Extremeña por sus antecedentes históricos, encareciendo los muy urgente necesidad de que la Corporación acuerde o no acudir mancomunadamente con los demás pueblos de ambas provincias hermanas al certamen universal.

El Ayuntamiento teniendo en consideración que Cáceres y Badajoz deben marchar unidas como hermanas históricas, y de que nuestro pueblo debe responder a la significación que por la fuerza de los hechos ha de tener Extremadura en todo cuanto se relaciona con el descubrimiento, conquista y colonización de los países americanos, acordó por unanimidad y dentro del mayor entusiasmo, contribuir con la aporta-



ción que pueda corresponderle y acudir al acto mancomunadamente con los demás pueblos de ambas provincias hermanas, para lo cual se designará oportunamente una Comisión.

Finalmente se acordó se deduzca de este acuerdo, la consiguiente certificación con envío al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

Calles. Cambio  
de nombre.

El Señor Alcalde accidental Don José Romero y Alguacil Carrasco, propone al Ayuntamiento que, deseando honrar la memoria de Don Guillermo Nicolau Rivaldiguera, y dar público testimonio de la alta consideración que merece el que siendo Diputado a Cortes, logró el Título de Ciudad para esta población, propone que el nombre de una de sus principales calles sea sustituido por el de tan insigne patriota; y que el que lleva una de las vías extramuros de Nicolau, se denomine de Felipe V.º en conmemoración de ser este el Rey que concedió al pueblo de Don Benito el Título de Villa, y consiguientemente la independencia del de Medellín.

En este estado y con la unión de la presidencia, según del salón, los Señores Concejales Don Francisco Valdeís Nicolau y Don Guillermo Nicolau y Cortijo, los que por vínculos de familia, se consideran incompatibles.

El Ayuntamiento en armonía con los principios fundamentales de derecho administrativos y lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, acuerda por unanimidad, sustituir el nombre de la calle de Arroyazo de esta Ciudad, por el de Don Guillermo Nicolau; y el de Nicolau por el de Felipe V.º, lo que considera verdaderamente justificado y en perfecta armonía con el interés social.

Vuelven al Salón de estos los Señores Don Francisco Valdeís y Don Guillermo Nicolau.

Asimismo se acordó, que, dando el impulso que ha tomado esta Ciudad y de la necesidad de que vayan desapareciendo los

miembros indiferentes de sus calles, designar para su estudio una Comisión compuesta de los Señores Concejales Don Julio Escudé de Maricella y Abis, Don Luis Coronado Salvar y Don Francisco Valde's Nicolau.

Pozo - Vivero.

Pedida la palabra por el concejal Don José Sanpedro Fernández, y concedida que le fue, expuso: Que establecido por el Ayuntamiento un vivero en lo que fué Campo de experimentación Agrícola de reciente plantación, considera de imprescindible necesidad pública, la construcción de un pozo con que poder atender al riego de plantas, sin cuyo elemento carecería de eficacia el propósito de la Corporación tendiente al desarrollo y fomento de los árboles hoy existentes y de aquellos que podrían ser objeto de ampliación, dando la necesidad de árboles que se siente en este término, con evidente perjuicio de la salud pública.

Con las deliberaciones consiguientes, en la que tomaron parte el Señor Sanpedro y Don Julio Escudé, se acuerda designar para su estudio, una Comisión compuesta de los Señores Concejales Don Antonio García Sánchez, Don Antonio Trijo Cuzco, Don Alonso Carrato Moreno y Don Antonio Banda Sánchez.

Crisis - Obrera.

Seguidamente hizo uso de la palabra el concejal Don Francisco Valde's Nicolau, y expuso: Que siendo por todos conocida la corta cosecha de cereales del corriente año, e inspirado en sentimientos de caridad, crea de obligación ineluctable del Ayuntamiento, el estudio de lo que debiera hacerse para proporcionar trabajo en que invertir este invierno a los braceros que se hallan en ocupación, preparándolo los elementos necesarios para facilitar el auxilio pronto y eficaz para poder atender al preciso alimento de sus familias, lo que tenga el honor de proporcionar en vitación a la responsabilidad moral y material que sería consiguientemente contraria, al abandonar a su propia suerte y en tan difíciles circunstancias a familias necesitadas de la localidad.

El Ayuntamiento tomando en consideración la propuesta

del Señor Valdeís, y debiendo prever la obligación en que se halla de mitigar el triste porvenir que amenaza a el número considerable de jornaleros que existen en esta población en el próximo invierno sino se les facilita alguna inversión, acuerda por unanimidad que por la Comisión Municipal Permanente se estudien y ejecuten obras de reforma, o la adopción de medidas que juzgue convenientes o necesarias y si su trascendencia lo aconsejara, dar cuenta a esta Corporación, para acordar lo mas procedente, si está dentro de sus facultades conforme al Estatuto municipal y demás disposiciones de pertenencia.

Acto seguido preguntó el Señor Alcalde si algún señor Concejil tenía algo más que proponer, contestándose negativamente. En su vista, se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones del actual trimestre.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintinueve y catorce minutos, de que yo el Secretario certifico: Entre línea mil-Vale.

José Romero Carreras

Fernando Prallo

Luis Pelonche

Antonio Rojas

Emilio Cano

José Romero

José Sampedro

Manuel Moro

Fernando de Prallo

Espinoza San Juan

Juan Simón

Antonio Romero

Rufino Beney

Alonso Benato

Francisco Valdés *Muñoz*

*Alfonso* *Julio Escudé de Barceña*

Don Andujar Andujar

*Alfonso*

Antonio Banda

*J. Calderón*

Acta n.º 12 Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre 1928

Presidencia

El primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco.

Concejales

Don Tomás Gómez Viduecha  
Rufino Sane y Vega  
Francisco Valdés Nicolson  
Manuel Mera Mera  
Emilio Carrero Bericat.  
Alonso Carrero Moreno  
Guillermo Nicolson Cortijo  
José Sampredes Ferrández  
Fernando Peralta Saura  
José Moreno Gómez Valodis  
Antonio Barrio Sánchez  
José Gómez Cova  
Juan Simón Lezano  
José Andujar Andujar

En

la ciudad de Don Benito a primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diecinueve, y previa convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares, los Señores Concejales ausentes al margen en número de quince de los veintiocho que forman el Ayuntamiento, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del Alcalde propietario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria iniciada libre y espontáneamente por la Alcaldía presidencia, conforme al vigente Estatuto Municipal.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Peña Correjón, se dió lectura al acta de la anterior de veintitris del pasado Agosto, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, acordándose por el que referenda lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Señor Alcalde inscribiéndose al objeto de la convocatoria, expuso: Que enterado por el Comité local de la Nación Patriótica y por la prensa en general, de la invitación que se hace a las personas que deseen tomar parte en la manifestación que se ha de celebrar en Madrid el día trece de Septiembre próximo, fecha memorable y gloriosa en la historia Patria, como demostración del homenaje de honor y admiración que merece el insigne patriota, Excmo. Señor Marqués de Estella al cumplir los

Homenaje trece de Septiembre.



cinco años de su mando, considero, que el Ayuntamiento, procediendo de un modo espontaneo, y con completa libertad de acción, debiera sumarse a los adeptos, como prueba del entusiasmo y amor que sienten a favor del regimen, creado por el insigne general Primo de Rivera, tomando una parte activa en expresado acto, lo que significa, la afirmación clara y de patriotismo. Para ello debe designarse una comisión que represente a la Corporación municipal, como demostración de su filial y constante adhesión, a cuyo fin lleva realizado durante estos días ciertos trabajos, anticipando nombres de algunos Señores Concejales, con la benevolencia que tanto les distingue y su significación al Gobierno.

Después de una amplia deliberación en la que resplandeció el criterio unánime de los concejales, se acuerda dar una prueba de completa adhesión y gratitud hacia un regimen, que después de salvar a España un momento de gravísimo peligro, ha logrado restablecer su paz interior y exterior, autorizando consiguientemente al Señor Alcalde para que obre con plena libertad en este asunto, dándole para ello un voto de confianza.

Por último se acordó dirigirse al Gobierno de S. M. un correo de que declare fiesta Nacional el día trece de Septiembre.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintinueve, de que yo el Secretario certifico:

José Antonio Carrasco

Fernando Perilla

José Sampedra

Juan Jiménez

Antonio Rodríguez

Enrique Cano

José Moreno

Manuel Mero

Antonio Gumen

Pedro Mury      Alonso Corato  
Román Jover      Francisco Valde  
Muñoz      Felipe Corato  
José Andujar Andujar      J. Calderan

Acta nº 13 Sesión extraordinaria del 18 Septiembre 1928

Presidencia

El tercer Termino de Alcalá de Don Fernando de Peralta Saura.

En la ciudad de Don Benito a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las dieciocho, y previa convocatoria reglamentaria, reunióse

CONCEJALES

en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Don Julio Escudé de Concejales anotados al margen, en número de dieciséis de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de Francisco Valde Nicolás por ausencia del tercer Termino de Alcalá de Don Fernando Alonso Corato Moreno de Peralta y Saura, por ausencia autorizada del Señor Alfonso Peralta Saura alcalde, enfermo del primer Termino y vacante del segundo, Emilio Cano Bericat. al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria iniciada en José Sanjurjo Fernández expediente instanciado por la Comisión Municipal Permanente Luis Godolanda balvante para la formación de un presupuesto extraordinario Guillermo Nicolás Cortijo. Presente el Oficial de Intervención Don José Jover Valde, José Moreno Jover Valde por ausencia del propietario Don Felipe Ocaña Torrejón, se Manuel Moros Mora dió lectura del acta de la anterior correspondiente al primero Antonio Frío Crespo del que cursa, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, admitiéndose por el que refrenda lo dispuesto en la





Don Cipriano Santa-  
na Fernández.  
José Indijar Indijar  
Antonio Basca Sánchez

3  
glo octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios de Institutos de Agosto de mil novecientos veintiocho.  
Acto seguido el Señor Alcalde accidental dijo a la Corporación que el objeto de esta sesión, según se había constado en las cédulas de convocatoria, no era otro que el de discutir y aprobar, si llegaba el caso, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión Permanente para la transformación de la Plaza de Obispos y el de otras obras destinadas a la misma utilizables para Biblioteca popular, Casa de Socorro, Archivo general de Protocolos conforme al Reglamento del Notariado y Oficina para Policía Administrativa, enajenando consiguientemente la inscripción intransferible procedente de bienes de Propios que posee este Ayuntamiento número once mil ciento cuarenta y nueve de la Cuenta perpetua interior, en armonía con las disposiciones del Estatuto municipal vigente y Reales Decretos de veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

Y inmediatamente ordenó al Secretario infrascrito que diese lectura a todos los documentos integrantes del presupuesto y que son los siguientes:

A. Certificación de Secretaría expresiva de los gastos forzosos e inevitables, en armonía con lo establecido en el párrafo primero del artículo doscientos noventa y seis del Estatuto municipal.

B. Dos certificaciones expedidas por el Interventor de fondos: la primera acreditando la no necesidad de justificar los ingresos percibidos en el año anterior; y la segunda con antecedentes de la inscripción intransferible que ha de ser objeto de enajenación para las obras de reconstrucción del mercado de Obispos y otros edificios anejos al mismo, así como la memoria de dicho funcionario y la redactada por la Comisión permanente en cumplimiento de lo mandado en el artículo doscientos noventa y seis de expresado código municipal.

C. Estado resumen de gastos e ingresos formados por dicha Comisión, en la forma que sigue:

Los ingresos se fijan en Pesetas . . . . .	Pesetas - Cent. <u>280,000-00</u>
--	--------------------------------------



Los gastos se elevan a la misma cantidad, como se pasa a demostrar.

Para abonar al Arquitecto Don Antonio Rubio, honorarios por la confección de proyectos . . . . .	2,350 .
Para satisfacer los derechos posesorios y dominicales de lo que fue Templo de Agustinos Calzadas	46,000 .
Honorarios de escritura de transacción y su copia . . . . .	1150 .
Para abonar en el Registro de la propiedad gastos de inscripción y derechos reales que correspondan	2,500 .
Para atender a los gastos que se causen al vender en Bolsa los Títulos de la obra por medio de Corredores y Agentes, Casas de Banca, pólizas y trámite . . . . .	807 02
Para subvenir a las obras y útiles del Mercado de Abastos, según proyecto . . . . .	185,903 12
Para los gastos del derribo del Templo del Convento de referencia y construcción de varios locales antiguos	38,189 56
Para derechos de Notario que presencie la subasta	150 .
Devergos que se originen por el recurso inminente técnico de todas las obras y dictas que se derriegen para la inspección . . . . .	3450 00
<b>Total . . . . .</b>	<b>280,000 .</b>

Terminada la lectura de los anteriores documentos y hallándose demostrado la exposición al público en armonía con el artículo quinto del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veintiocho, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase, se abrió la correspondiente discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, aprobar en todas sus partes el presupuesto extraordinario de referencia.

Asimismo se acuerda que este presupuesto así aprobado, se exponga al público por término de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y por los medios de costumbre en la localidad, y que al favor



lizar el plazo indicado, se remita al Ilmo Señor Delegado de Hacienda los documentos que menciona el artículo sexto del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintimatro. Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levanto la sesión siendo las veinte y diez minutos, de lo que certifico.

Fernando Pratto

Mariano Mera

Juan Sisoncha

Antonio Infante

José Ondijar Ondijar

José Gómez Valadez

José Sampedro

José Escudé de Marilla

Emilio Cano

José Timoney

Antonio Trago

Francisco de Pealza

Cipriano Santos

Mariano #

Alonso Carrato

José Moreno

Francisco Valdés

Salcedón

Acta nº 14

Sesión ordinaria del día 27 Septiembre 1928  
( III cuatrimestre )

Presidencia

El Señor Alcalde  
Don Enrique de Branda  
y Calderón de Robles

Concejales

Don Francisco Valdeón Nuclau  
Manuel Mera Mera  
Alonso Cerrato Moreno  
Emilio Cano Bericat.  
José Sampayo Fernández  
Francisco Toralta Saura  
Luis Vidoncha Salván  
Fernando Toralta Saura  
José Moreno Sima Valodis  
Antonio García Sánchez  
Antonio Trigo Crespo  
Rufino Somo Vega  
Juan Simón Lozano  
José Simón Tena  
Tomás Sima Vidoncha  
José de Sosa Parejo  
José Ansolujar Ansolujar  
Antonio Bando Simiche

En la ciudad de Don Benito a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las doce y ocho, y previa convocatoria reglamentaria hecha al efecto, reunióse en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los Señores que al margen se expresan en número de cincuenta y cinco de los veinticuatro que constituyen el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio en curso, conforme a lo establecido en los artículos ciento veintiocho y ciento veintiseis del vigente Estatuto municipal.

Abierta públicamente la sesión y presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Torrijón, se dio lectura del acta de la anterior, correspondiente al dieciocho del mes actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refiere lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Acto seguido pidió la palabra el concejal Don Emilio Cano Bericat y después de pronunciar frases de condolencia, se hace constar a su instancia y por unanimidad el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en Madrid con ocasión del incendio del teatro de Novedades, y de la enorme explosión

Catástrofe Ma-  
drid y Melilla

producida en el polo sur de Cabrerizas Bajas, de Melilla, quedando destruida gran parte de la barriada, produciéndose con uno y otro motivo numerosas víctimas.

El Señor Presidente manifestó haber enviado a Madrid telegrama de pésame, en virtud de acuerdo de la Permanente adoptado en el día de hoy, con anterioridad a este acto, y el envío de doscientas cincuenta pesetas a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Madrid para socorrer a los damnificados.

Pozo - Vivero.

Devota cuenta del informe de la Comisión de Señores Concejales designada en sesión del día veintitres de Agosto último, para el estudio de construcción de un pozo en la que fue campo de experimentación agrícola para alimentar de riego las plantas del Vivero allí establecido, se acuerda unánimemente de conformidad con el dictamen dado por la Comisión, o sea, que se realicen las obras al fin expresado, siempre que el gasto no exceda de mil pesetas y exista crédito suficiente en el presupuesto ordinario del ejercicio en curso.

Crisis obrera.

El Señor Presidente ordena la lectura de la siguiente moción: "Enrique Brande y Caldeira de Robles, Alcalde-Presidente da cuenta al Ayuntamiento y somete a su acuerdo la siguiente Proposición.

" Las circunstancias anormales del año actual sobre todo si se agravan con el transcurso de temporales que dificultan el trabajo de carácter particular, pueden traer como consecuencia una crisis obrera y una paralización de toda o casi toda clase de trabajos que se traduzca en una situación angustiosa para la clase jornalera de Don Benito.

" Debe ser el primero el Ayuntamiento en evitar todo conflicto como fundadamente expuso el Concejil Don Francisco Valdes Nicolau en sesión del día veintitres de Agosto último, y acudir pronta y debidamente en socorro de los trabajadores que no encuentran colocación en determinadas épocas. Así se hizo siempre procurando el gasto en la medida de las posibilidades del Municipio y de las sentidas por los obreros, pero por si en el año actual surgiera la necesidad de una honra y sobre todo por estar siempre a cubierto y dentro de la ley para realizar el esfuerzo, someto a la consideración del Ayuntamiento que autorice a su Alcalde pra-

18  
" ra que si las circunstancias llegan, pueda emplear en estas ne-  
" cesidades todo el sobrante del presupuesto actual, disponiendo de  
" las partidas necesarias dentro del mismo, en la época o épocas de  
" mayor rigor, siquiera no haya concluido el año económico y no  
" esté expresamente establecido en el propio presupuesto, ni si quie-  
" ra previsto la necesidad de esta atención que pudiera años lla-  
" mar extraordinaria.

" Justifica tal acuerdo, 1.º Que dentro de las posibilidades eco-  
" nómicas puede hacerlo el Municipio que ha de liquidar con  
" un superávit de consideración en presupuesto, y 2.º Que no se gra-  
" ve con un tributo extraordinario a todos los vecinos, siquiera a fue-  
" ra proporcional a sus respectivas cuotas contributivas por los  
" conceptos que se eligieran dentro de las facultades del Ayunta-  
" miento, ya que deben evitarse, en la medida de lo posible, nuevos  
" sacrificios al contribuyente."

El Ayuntamiento previa discusión y por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la proposición de la Alcaldía y en su virtud autoriza al Alcalde para hacer uso en los meses más necesarios y dentro del año actual, de todo remanente del presupuesto para las atenciones dichas, bien entendido que esta autorización se amplía hasta para formalizar dentro del presupuesto mismo los gastos justificados de estas atenciones, por medio de transferencias de créditos sobrantes de un capítulo a otro, y siempre que este acuerdo por su carácter de extraordinario sea sometido a la censura del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, y esta Autoridad juzgue indispensable para su ejecución, que, con certificación del texto íntegro de este acuerdo y su exposición, se acuda al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para que por Real Orden lo autorice, dada la extrema urgencia y la gran importancia que es preciso atender para de un modo inaplazable a un fin social, en evitación de posibles perturbaciones.

Licencia. Alcalde.

El Ayuntamiento se dio por enterado de la licencia concedida para asuntos propios por la Comisión Municipal Permanente el seis del mes actual y por treinta días, al Señor Alcalde



Presidente, Don Enrique Brando y Calderín de Robles.

### Presupuesto.

Seguidamente se ordenó al infrascrito, diese lectura de todos los documentos que constituyen el proyecto de presupuesto ordinario formado y votado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo ejercicio de mil novecientos veintinueve en sesión del día diecisiete de Julio último, el que fue expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que, contra el mismo, se haya presentado reclamación u observación alguna.

Disentidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que componen dicho presupuesto, y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por mayoría de votos o sean diecisiete, <sup>aprobados,</sup> ~~de contra~~ del Sr. Don José Andujar, que le funda en que deben suprimirse los arbitrios y exacciones municipales que establece el Estatuto, consignados como recursos en el presupuesto de ingresos, y utilizar únicamente el repartimiento general de utilidades como fuente de imposición más positiva, expresando en conformidad con los gastos relacionados, quedando en consecuencia fijado el total de ingresos en quinientas setenta y ocho mil dieciséis pesetas cuatro céntimos y el de gastos en quinientas setenta y ocho mil dieciséis pesetas cuatro céntimos, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Igualmente se acordó que el presupuesto de referencia se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo previsto en los artículos trescientos y trescientos uno del vigente Estatuto municipal.

### Orden de imposición.

Terminada la discusión y aprobación del presupuesto, se acuerda por unanimidad alterar el orden de imposición de las exacciones municipales, eliminando como en años anteriores las del artículo trescientos sesenta y ocho del vigente Estatuto municipal señaladas con

las letras C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. X. Y. y las del artículo trescientos setenta y cuatro marcadas con las letras A. B. C. D. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. X. por inexistencias de unas e improducción de otras, autorizando al Señor Alcalde para que solicite de la Delegación de Hacienda de la provincia el correspondiente permiso a los efectos del artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Ordenanzas.

Acto seguido se procedió a la lectura de las Ordenanzas formadas para el año mil novecientos veintinueve, de cada ejecución municipal y demás imprevisiones figuradas en el presupuesto conforme a lo establecido en el artículo trescientos veintinueve del vigente Estatuto, acordándose por unanimidad prestarlas aprobación en la forma en que aparecen redactadas y que sean expuestas al público por el término que señala el artículo trescientos veintidos de indicado Cuerpo legal, las que regirán en ejercicios sucesivos sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevengan las modificaciones de hecho o de derecho que prescribe el artículo trescientos veintinueve de expresado Estatuto.

En este estado y siendo las veintinueve y cinco minutos, se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, de lo que yo, el Secretario certifico

*Benigno Brandín*

*Luis Linares*

*Benigno Brandín*

*José Moreno*

*Benigno Brandín*

*José Andujar Andujar*

*Luis Linares*

*Don Gamier*

*Benigno Brandín*

*Manuel Mora*

*Benigno Brandín*

*Luis Linares*



<u>Antonio Bando</u>	<u>Antonio Brey</u>
<u>Antonio Gredaude</u>	<u>José Sampedro</u>
<u>Francisco de Pualto</u>	<u>Alonso Gera</u>
<u>Tomás Jover</u>	<u>Francisco Valdés</u>
<u>José de Sosa</u>	<u>J. Maldonado</u>

Acta nº 15 Sesión extraordinaria del día 30 Octubre 1928

Presidencia  
 El Primer Teniente Alcalde, Don José Romero y Alguacil Carrasco  
Concejales  
 Don Francisco de Pualto y Saura.  
 Emilio Cano Briceat  
 Rufino Saur Vega  
 José Sampedro Fernández  
 Luis Vidoncha balván  
 Francisco Pualto Saura  
 Antonio García Sánchez  
 José Gómez García de  
 Paredes.  
 Antonio Tojo Caspe  
 Juan Lozano

El día 30 de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las once y media de la noche, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Correcionales los señores Concejales anotados al margen en número de diecisiete de los veinticuatro que constituyen el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco por ausencia autorizada del Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, iniciada por la Alcaldía conforme al artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal. En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrajeón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al veintisiete del fincado de Septiembre, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava del artículo segundo del Reglamento de Secretarios de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Don José Andujar Andujar      Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de un oficio del  
Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, registrado  
con el número seisientos treinta y dos, que, literalmente copia-  
do, dice así: " Remitido a informe de la Sección de Presupues-  
tos municipales, los antecedentes que ha enviado esa Alcal-  
día a este Gobierno relativos a la autorización necesaria para

Crisis obrera

" disponer en todo momento de los fondos de la caja municipi-  
pal a fin de atender a la crisis obrera ahí existente, la expresa  
en la forma siguiente:

" Excmo Señor - Cumpliendo el anterior decreto de V. E. la  
Sección ha examinado el acuerdo adoptado en veintisiete de  
Septiembre último por diecinueve de los veinticuatro Concejales  
que forman el Ayuntamiento de Don Benito, en cuyo acuerdo  
y aceptando mocion de la Alcaldía, se autoriza a la misma  
para hacer uso en los meses mas necesarios y dentro del ejer-  
cicio actual, de todo remanente de Presupuesto, para aten-  
der a las crisis obreras y paralizaciones de trabajo que pue-  
da originarse como consecuencia de lo anormal del año; anor-  
malidad que puede ser agravada con los temporales que la  
inverna da se suceden en esta comarca. Dicho acuerdo, por su  
caracter extraordinario, ha sido condicionado por la Corpora-  
cion a que sea sometido a la censura de V. E. para que, si lo  
juzga indispensable para su ejecucion, se acuerde al Excmo. Señor  
Ministro de la Gobernacion con sus antecedentes, para que por  
Real Orden sea autorizada la Alcaldía para llevarlo a cabo.

" Las morosas que en materia de Hacienda municipal  
establecia la Ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y  
siete, sometiendo a conocimiento de la superior autoridad civil  
de la provincia cuanto se referia a presupuestos y cuentas municipi-  
pales, han sido modificadas substancialmente por el Estatuto de  
veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que atribuye a  
los Delegados de Hacienda el conocer de dichos presupuestos, apra-  
tando de esta funcion a los gobernadores. Por tanto, como el  
acuerdo del Ayuntamiento de Don Benito plantea una crisis -



" tiene ajena en absoluto a la competencia del Gobierno Civil, lo de-  
 " claró entera y propone a V. E. que haciendo declaración expre-  
 " sa en tal sentido, se inhiba de entrar en el fondo del asunto, ha-  
 " ciéndolo saber así al Ayuntamiento de Don Benito para que si lo esti-  
 " ma acertado y conveniente a sus propósitos, acuerde a las autori-  
 " dades a quienes por la Ley está reservado el conocimiento de exan-  
 " to afecta a la materia que se debate. V. E. no obstante resolverá según  
 " entienda más acertado.

" Y habiéndome conformado con el preinserto informe, he acor-  
 " dado resolver como en el mismo se propone.

" Lo comunico a V. para su conocimiento y el de la Excmo. Comisión  
 " de su Presidencia, a los efectos procedentes. Dios que a V. muchos años.  
 " Badajoz 15 de Octubre de 1928 = Salvador Navarro = "

Vista la resolución que se deja copiada, por la que se declara  
 incompetente el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia,  
 para conocer y aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento fecha vein-  
 tisiete de Septiembre último a fin de que pudiera hacer uso la Alcal-  
 dia del remanente o superavit del presupuesto para atenciones y neci-  
 sidades obreras durante el año actual, y como opinara que es de preci-  
 sión subvenir a las mismas, se acuerda por unanimidad acordar con  
 certificación del acuerdo de referencia y la resolución del Señor Gober-  
 nador Civil de la provincia al Sr. Señor Delegado de Hacienda  
 a fin de que, haciéndose eco de las necesidades sentidas y una vez que no  
 se trata de creación de nuevos impuestos, sino sola y exclusivamente de  
 utilizar una parte del remanente o superavit del mismo con la debi-  
 da justificación, se sirva autorizar al Ayuntamiento para que lo  
 lleve a cabo; y que se remitan todas las certificaciones del acuerdo ante-  
 rior y la del de referencia al Señor Delegado de la provincia.

Capítulo de censos.

Conoció el Ayuntamiento de una instancia que tiene fecha quince de  
 Septiembre último, promovida por Don José Salvez y Ballarido de esta

secundado, interesando la rectificación del capital de censo procedente de bienes de Propios pertenecientes a este Municipio, por estimarlo superior al establecido sobre las tierras de las que dice ser dueño según sus títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad de este Partido, que no presenta, debiendo quedar consiguientemente reducida la pensión que por tal concepto viene efectuarlo; acordando que no prosee ni disputa otras clases de tierras gravadas con censo enfiteutico en favor de los Propios, que aquellas que heredó de su difunto padre Don Felix balver Luanman, las cuales fueron divididos con sus hermanos Don Felix y Don Miguel; y que, ascendiendo el importe total de los referidos censos a dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos, según acta de veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario Don Martin balver y Falcon, donde se protocolizó la partición de bienes practicada por fallecimiento del mentado Don Felix balver Luanman en la cual se inventariaron diferentes fincas con censo a favor de los Propios, se adjudicaron quinientas setenta pesetas a la Señora viuda, Doña Consuelo Gallardo y Correjon; quinientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos a Don Miguel; quinientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos a Don Felix y quinientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos al reclamante. Y por último, que los tres referidos hermanos dividieron materialmente las fincas que en su instancia señala con las letras B y C del número primero, en unión de la Dehesa libre de cargas de que formaban parte las fincas de la letra C, por agrupación que en la partición referida se había practicado, al efecto solo de separar la parte del interesado Don José balver Gallardo y dejar formada un solo lote la de los otros dos hermanos, en atención a que estos tenían convertida la venta de sus participaciones con Don Rufino Lanza Vega, adjudicándose en definitiva al solicitante un capital de censo de quinientas sesenta y siete pesetas y seis céntimos.

Consultado por el Ayuntamiento los antecedentes que hacen referencia con los censos de Propios a favor de este municipio, y certificación del Depositario de fondos municipales, que los determina en relación con el reclamante y su familia de los cuales resulta, que, desde el año mil ochocientos noventa y cuatro viene figurando Don Felix balvez buxnián con un capital de curso de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos. En el año mil novecientos dos aumentó este capital en la cantidad de ochenta pesetas por compra de terreno de igual naturaleza que hizo Doña Consuelo Gallardo Ferrizón, esposa del citado Don Felix balvez buxnián, a Don Feliciano Alarcón y Domínguez. En mil novecientos cinco adquirió expresada señora otras tierras de Vicente Menéndez, gravadas también con un capital de curso enfiteutico en favor de estos propios de noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, conforme al prego de los derechos de laudemio. En el año mil novecientos diez y en virtud de expediente de redención incoado en la Delegación de Hacienda de la provincia a instancia de Don Rufino Sanz y Vega, como censuario, se dedujeron mil ciento treinta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, quedando un saldo de mil doscientas sesenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos a cargo del Don Felix balvez buxnián y consorte, pasando por medio de un asiento a Don José balvez y ballardo, el que desde tiempos inmemorial viene pagando pacíficamente y sin interrupción la pensión o canon que a dicho capital de curso corresponde. De la relación que obra en el Depositario, aparece además a nombre de Don Albino balvez ballardo, otro capital de igual clase de quinientas setenta pesetas, con independencia del que ya figura en el de Don José balvez y ballardo, sin justificación de procedencia.

El Ayuntamiento considerándose competente para conocer de esta reclamación, por tratarse de una de las imprecisiones consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos en concepto de pensión derivada de un Derecho Real o capital de censos, amada por unanimidad, previo los trámites del artículo ciento treinta y dos del vigente Estatuto municipal, rectificar la base de imposición, o sea el capital de curso que

figura a nombre de Don José Balvec Callarido, reduciéndolo a la cantidad de seiscientas noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos, que es el resultado que ofrece la liquidación practicada, teniendo en cuenta que la partida asignada a cargo de Don Miguel Balvec y Callarido, hermano del reclamante, procede sin duda alguna, de la acumulada al Don José, no deducida oportunamente del capital de curso señalado a este, por los fundamentos que se dejan relacionados.

Licencia. Alcalde.

Dada cuenta de las diferentes licencias concedidas por la Comisión Municipal Permanente al Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Branda y Caldeira de Robles en veintisiete de Septiembre último y veintinueve del actual, para asuntos propios, se acuerda darse por enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve y once, levantando el Señor Alcalde la sesión de que yo, el Secretario, certifico.

<u>José Romero A. Canales</u>	<u>Fernando Pratto</u>
<u>Mariano Mero</u>	<u>Luis Piñonche</u>
<u>Antonio Sanjaume</u>	<u>José Andujar Andujar</u>
<u>Juan Simenez</u>	<u>Emilio Cano</u>
<u>Francisco de Peralta</u>	<u>Enrique Ruiz</u>
<u>Antonio Banda</u>	<u>José Sanpedro</u>
<u>José Yanner</u>	<u>José Gómez</u>
<u>Antonio Rojas</u>	<u>Capriano Fontana</u>
<u>Alfonso Casas</u>	<u>Calderón</u>



Acta nº 16 Sesión extraordinaria del día 29 Dibre 1928

Presidencia

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

Concejales

Don José Romero y Aguado

Guadalupe Carrasco

Emilio Cano Bericat.

Rufino Sanz Vega

Francisco Peralta Sanz

José Sanjurjo Fernández

Guillermo Nicolás Cortijo

Luis Vidoncha Cabanero

José Gómez Vera

José Andújar Andújar

Juan Simón Lozano

Antonio Bando Sánchez

José Gómez García de

Paredes

Antonio Frigo Crespo

Antonio García Sánchez

Fernando Peralta Sanz

Julio Escobar de Albar

illa y Albir.

Alfonso Carrato Albornoz

Alborto.

En la ciudad de Don Benito a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diecisiete, y previa convocatoria, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales anotados al margen en número de dieciocho de los veinticuatro que forman el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Branda y Calderón de Robles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria iniciada por la Presidencia, conforme al artículo cinco veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Peña Corrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al treinta de Octubre último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, adjuntándose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios de veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Acto seguido el Señor Presidente ordenó al infrascrito que leyese la comunicación recibida del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, notificando que la Comisión Sanitaria provincial había acordado con fecha tres de Agosto último, aprobar el proyecto para la construcción y ampliación del Mercado de Abastos de esta población; como asimismo de otra de la Tesorería Constructora de la Delegación de Hacienda de Badajoz, que tiene fecha cinco del corriente, previendo a disposición de este Ayuntamiento, los valores unidos por la Dirección General de la Duda que en dicho despacho se relacionan, por un valor total nominativo de pesetas quinientas cuarenta mil novecientas treinta con setenta y un céntimos, al objeto de hacer efectivas

Casa de Socorro y otros  
edificios.

doscientas ochenta mil pesetas, conforme al Presupuesto extraordinario formado por el Consistorio para atender al gasto del Mercado de Abastos, construcción de un local para casa de Socorro, Biblioteca popular, Archivo de protocolos del Notariado, Oficinas para la Sección de Policía gubernativa, adquisición de derechos posesorios y dominicales de lo que fue Templo de Agustinas Calzadillas y honorarios exigidos por las vigentes disposiciones para la legalización de documentos, y que, en su virtud, entendiéndose llegado el caso de que el Ayuntamiento adopte los acuerdos pertinentes, a fin de que pueda cuanto antes proceder a la ejecución de dichos proyectos, como igualmente al del obrero de edificios, cuyo presupuesto de gastos de jornales, figura separadamente de los demás, si bien incluídos en el extraordinario que antes se mencionaba aprobado por el Ayuntamiento para el desenvolvimiento de las obras.

Lidas que fueron las expresadas comunicaciones, así como todos los antecedentes del asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad

- 1.º Tener por aprobado definitivamente los proyectos de referencia con la ampliación de condiciones particulares y económicas que se dicen que además de las facultativas correspondientes han de regir en las contrataciones, y llevarlos inmediatamente a ejecución con arreglo a los planos y demás documentos complementarios que integran dichos proyectos.
- 2.º Sacar a subasta las obras, con independencia de proyectos: una para las del mercado de Abastos, y otra para la construcción de Casa de Socorro, Biblioteca popular y demás oficinas señaladas en su respectivo plano, y que, dada la urgencia de las obras y la necesidad de materiales de construcción para los dos proyectos relacionados se hagan por administración las del obrero de edificios, las de saneamiento e instalaciones consignadas en el presupuesto formado a tal fin, por el arquitecto Don Anastasio Rubio.
- 3.º Que las subastas tengan lugar en el vigésimo primer día



habrá siguiente al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, a las doce horas, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, ante la mesa que prescribe el artículo quinto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintimatro y con asistencia de Notario en lo que respecta al Mercado de Abastos, dando su fianza, que levantará la oportuna acta y en su día autorizará la escritura de formalización del contrato.

- 4.º Las subastas se adjudicarán provisionalmente al autor de la proposición mas ventajosa, y se previene que, caso de resultar iguales dos o mas proposiciones, mas ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de las aludidas ofertas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo las adjudicaciones de referencia.
- 5.º El tipo o precio que ha de servir de base a las respectivas subastas, serán las cantidades consignadas en los presupuestos de contrato de la obra que se subaste que forma parte de un proyecto correspondiente.
- 6.º La forma de hacer las mejoras consistirá en rebaja al precio señalado como tipo para el remate, expresando la cantidad que se ofrezca claramente y sin que dé lugar a duda.
- 7.º Los licitadores para tomar parte en las respectivas subastas, deberán constituir previamente, con arreglo al artículo doce del citado Reglamento un depósito provisional equivalente al cinco % por ciento del tipo de subasta, y el rematante en su día, prestará fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del remate.
- 8.º Las obras de las subastas, deberán estar terminadas en el plazo máximo de un año a contar desde su comienzo, las cuales deberán tener lugar dentro de los quince días naturales siguientes al otorgamiento o formalización de contratos.
- 9.º Cada dos meses se hará una medición de las obras ejecutadas, a base de la cual expedirá el Arquitecto Director Don Antonio Rubio, de Madrid, una certificación por el importe que arrojen

dichas obras; certificación que entregará a los contratistas para que la presenten al Ayuntamiento para su tramitación y abono, y se pagará con cargo al presupuesto extraordinario que para obras municipales tiene aprobada dicha Corporación el dieciocho de Septiembre último. Se exceptúa de esta liquidación, la cubierta del Mercado, que se aborará de una sola vez, cuando el contratista la tenga constancia totalmente y colocada, previa certificación del Arquitecto.

10.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de una y otra subasta y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

11.º Los concesionarios quedan obligados a la observancia de lo establecido en el Real Decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se opere con artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley.

13.º Los contratistas quedan obligados a la observancia de lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real Decreto de diecinueve de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su aplicación de veintuno de Enero de mil novecientos veintuno.

14.º Cuando a la licitación concurren Seiscientos, acompañarán a su proposición la certificación que exige el artículo sexto del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre actual.

15.º El Ayuntamiento podrá imponer multas de cinco a cincuenta pesetas por las faltas en general que cometieren los contratistas en el cumplimiento de estas condiciones y de las que figuran en el pro-



yecto y rescindirá en último término los contratos, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

- 16.º El importe de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa de los contratistas, se harán efectivos del depósito de garantía y en su caso, de los bienes que estos posean.
- 17.º Regirán en estos contratos las disposiciones del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, antes citado, en cuanto sean aplicables.
- 18.º Cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población, podrán bastantear los poderes que hagan de sustra efecto en las respectivas subastas.
- 19.º Serán de cuenta de los rematantes enantos gastos se exigieren en la formalización del contrato, sacando dos copias autorizadas, una para el Ayuntamiento y otra para sí; el pago de Derechos Reales a que dichos contratos dieren lugar; el abono del importe de los anuncios de subastas en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de Madrid y demás periódicos no oficiales y, en general, toda clase de gastos que ocasionen las subastas y formalización de contratos.
- 20.º El anuncio de realización de las obras de subastas, deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la provincia y por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, expresando que durante el plazo de ocho días, podrán presentar las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia que no serán admitidas ninguna que se presente pasado dicho plazo, conforme con lo establecido en el artículo veintiseis del Reglamento antes expresado de contratos municipales.
- 21.º Estos contratos se hacen a suerte y ventura para los rematantes, sin que por ninguna causa puedan padecer alteración de precios o rescisión.

22. Los respectivos arrendatarios se someten a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de estos contratos.
23. Las proposiciones para optar a ambas subastas, deberán ser presentadas con los demás documentos complementarios que se mencionan en la cláusula siguiente en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de las diez a las trece de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la boleta de Alcabalés, hasta el anterior, igualmente hábil, al de la celebración de las correspondientes subastas.
24. Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se extenderán en papel sellado con el timbre del Estable de la clase sexta, de tres pesetas sesenta céntimos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo reverso se escribirá: Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado de Abastos en Don Benito, (o construcción de local para Casa de Socorro, Biblioteca popular, Archivo de protocolos del Notariado y Oficinas para la Sección de Policía gubernativa (con la firma del licitador) y además de las proposiciones, por separado, a mano, se acompañará la cédula personal corriente del licitador, el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta y en su caso, el poder previamente bastantado como queda expuesto, si los presentadores obraran por mandato de tercera persona.
25. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, con inclusión de las adicionales por este modo, para las obras de subastas, se hallarán de manifiesto al público todos los días hábiles durante las horas de oficina que antes se mencionan.
26. Las autoridades a que asimismo el importe de las obras que se otorgan relacionadas, se satisfarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado oportunamente y antes se cita, fa-

ultandose a la Comisión municipal Permanente para la ejecución del presente acuerdo en todas sus partes y en cuantas incidencias se originen y quedando así cumplidos el artículo cuatro del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintinueve para la contratación de obras y servicios y el artículo inmen- ta y uno del de catorce del mismo mes y año.

Dimisión Don  
José de Sosa.

Se dió cuenta de un escrito de Don José de Sosa y Parajo, que tiene fecha de veintidós del actual, haciendo dimisión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con carácter de irrevocable, fundado en impedimento físico.

El Señor Alcalde lamenta que el año finalice con la renuncia del Señor Sosa, precisamente en una renuncia en la que se trata de la ejecución de obras de reforma de bastante importancia para este vecindario; es decir, en los momentos más críticos en que una Corporación municipal necesita la ayuda y asesoramiento de todos, en que puede hacerse peor obra para siempre y decidir la marcha de vida que debe emprenderse en bien de la población y modo de implantar las obras de reforma, haciendo posible el camino de la regeneración y adhiriéndolo con ello el honor y la gloria que merecen los que velan por la cosa pública sin egoísmo de ninguna clase. No obstante, entiendo que aun cuando el cargo de Concejal es obligatorio, no debe este ejercerse con violencia.

Abierta discusión sobre el particular, en la que tomaron parte los Señores Corno, Escudero, Andujar, y García Sánchez, se acuerda en votación nominal, admitir la dimisión presentada por Don José de Sosa y Parajo, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y hacer constar el sentimiento de la Corporación por la falta de tan valioso elemento; cuya vacante deberá comunicarse al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete, como igualmente al interesado.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo los diecinueve y quince minutos, levantó el Señor Alcalde la sesión, de que yo el Secretario certifico.

*Enjune fraudes*

*José Ramón Corno*

Juan Antonio Perilla  
Antonio Brea  
Juan Pilonche

José Audujar Audujar  
Emilio Carr

Rufino y  
Alonso Carrato  
Antonio Manzanera

Juan Tinieblas  
Felipe Carrato

Miguel  
Sebastián Escudero de Manilla

Francisco de Perilla

Antonio Borda

José Sanjurjo

J. Salazarón



*[Faint handwritten signature or initials]*

*[Faint handwritten text]*











9.3

18

1





3







3



8A

3



84



*[Faint handwritten mark]*

















3

*[Faint handwritten mark]*









✓





3









3

107





3



3







*[Handwritten mark]*





3







— 3





*[Handwritten flourish or mark]*









3











3





































3



3







3





3

































3





3











3





3







*[Handwritten mark or signature]*













3











3





















3.



















3













  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ